



SANTA FE, 28 de marzo de 2019

VISTAS estas actuaciones, en las que obra resolución C.D. N° 860/18 de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales vinculada con la modificación del Plan de estudios y Reglamentos de la Carrera de Posgrado “Especialización en Derecho Penal” y

CONSIDERANDO:

Que los cambios han sido realizados en virtud de observaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria y comprenden la adecuación al Reglamento General de Cuarto Nivel;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo informado por la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico y lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión y de Enseñanza,

EL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el Plan de estudios y Reglamentos de la Carrera de Posgrado “Especialización en Derecho Penal” que se desarrolla en ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, de conformidad con el Texto Ordenado que como Anexo se adjunta.

ARTÍCULO 2º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Información y Estadística y a Diplomas y Legalizaciones y pase a la Secretaría de Planeamiento Institucional y Académico a sus efectos.

RESOLUCIÓN C.S. N° 24



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PENAL

FACULTAD DE
CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Denominación

Carrera de Especialización en Derecho Penal

Título que otorga. Objetivos de la Carrera y perfil del egresado:

La carrera otorgará el título de Especialista en Derecho Penal

Los objetivos de la carrera son:

- Suministrar a los interesados en la cuestión penal los recursos conceptuales indispensables para abordar su problemática en el ámbito del quehacer jurisdiccional y académico, enriquecido a través de su aplicación en espacios de elaboración práctica.
- Especializarlos –teórica y prácticamente– en el dominio del área indicada.
- Actualizarlos con respecto a las corrientes y líneas que cruzan el campo de estudio de la disciplina, a la luz del análisis de la legislación nacional y comparada.
- Favorecer la reconstrucción del hecho punible con arreglo a un sistema científico, incentivando a los/as alumnos/as en su crítica, permitiéndoles consecuentemente tanto su abordaje racional como la formulación de propuestas político – criminales.
- Destacar la relevancia del eje “sistema de la teoría del delito/teoría de la pena”, como vehículo necesario para alcanzar las metas enunciadas, facilitando la resolución de casos prácticos.
- Auspiciar finalmente la generación de agentes jurídico – penales capaces de interactuar en sus respectivas y diversas esferas de incumbencias (profesional, jurisdiccional, funcional y/o académicas), de un modo que tributen en favor de la igualdad y seguridad jurídica.

Al culminar sus estudios, los profesionales formados en la carrera de Especialización en Derecho Penal habrán incorporado un conjunto consistente de saberes y competencias -en función de una sólida formación en el terreno teórico y



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

en el plano de la indagación empírica- tanto para el desarrollo de la investigación y la docencia en el campo del Derecho Penal.

Cuerpo Docente.

Docentes Estables

1. Ricardo Carlos María Álvarez
2. Julio de Olazabal
3. Jorge Amilcar Luciano García
4. Marco Antonio Terragni
5. Juan Carlos Gemignani (h)
6. Cecilia Andrea Goyeneche
7. Leandro Damián Ríos
8. Juan Manuel Oliva
9. Daniel Domínguez Henaín
10. Nelson Pessoa
11. Marcelo Sancinetti
12. Patricia Ziffer
13. Gonzalo Fernandez
14. Manuel Cancio Meliá
15. Máximo Sozzo
16. Carlos Lascano
17. Carlos Caramutti
18. Omar Palermo
19. Fernando Cordoba

Docentes Invitados

1. Daniel Pastor
2. Julio Maier
3. Alejandro Kiss
4. Guillermo Orce
5. Daniel Erbetta
6. Jorge Sandro



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

7. Eugenio Raul Zaffaroni

8. Gabriel Perez Barbera

Sede Administrativa.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Nacional del Litoral

Características de la Carrera

Tipo de Carrera.

La Carrera de Especialización en Derecho Penal, se dictará bajo la modalidad presencial, el plan de estudios es de trayecto estructurado.

Modalidad de dictado.

La modalidad de dictado será presencial. La modalidad de cursado será intensiva y periódica.

Plan de Estudios

Organización curricular y requisitos de cursado y aprobación

El Plan de Estudios comprende 2 módulos de 90 horas presenciales cada uno, 1 módulo de 105 horas presenciales y otro de 75 horas presenciales, cuyos contenidos podrían modificarse en las diferentes ediciones. Luego los estudiantes deben realizar un trabajo o informe final integrador. La carga horaria total de la carrera es de 450 horas, correspondiendo 360 horas al cursado presencial de los módulos y 90 al trabajo final.

Los módulos son teórico-prácticos y desarrollan los núcleos de conocimiento teórico y empírico básico y el desarrollo de competencias y habilidades en el manejo del sistema de imputación y su aplicación a la solución de conflictos de supuesta relevancia penal, teóricos o reales, proporcionados por la jurisprudencia, nacional o internacional. Los módulos tendrán carácter presencial. Cada estudiante debe asistir al menos al 80% de las clases impartidas en cada uno de ellos. En cada



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

clase se desarrollarán exposiciones por parte de los docentes a cargo, a las que seguirán debates con los estudiantes, quienes deberán llevar adelante lecturas que se recomendarán para cada clase específicamente. Periódicamente, se solicitará a los estudiantes que preparen, individual o grupalmente, exposiciones breves en torno a lecturas adjudicadas a los fines de enriquecer el debate colectivo y fortalecer la participación. Cada módulo tendrá una instancia de evaluación que podrá consistir en exámenes escritos u orales y la resolución de casos prácticos. Los estudiantes serán evaluados con una calificación de 1 a 10, requiriendo para su aprobación un 6 (seis) (Aprobado). El resto de las calificaciones serán 7 (siete) Bueno; 8 (ocho) Muy Bueno; 9 (nueve) Distinguido; 10 (diez) Sobresaliente. Si un estudiante no aprueba el módulo, tendrá una única posibilidad de recuperar.

Aprobados todos los módulos, el estudiante debe elaborar un informe final monográfico sobre uno de los temas abordados a lo largo de la carrera. Este **Trabajo Final Integrador (arts. 31 y 32 Reglamento de funcionamiento de la carrera)** que será una producción de carácter académico de realización individual y presentación escrita y será evaluado por el tribunal que determinen la Dirección y el Comité Académico. Los docentes responsables del dictado de los módulos y los integrantes del Comité Académico brindarán asesoramiento y acompañamiento a los estudiantes durante todo el cursado y, en particular, en la instancia de la preparación del Trabajo Final Integrado.

CURSOS	CARGA HORARIA		CURSOS CORRELATIVOS
	Horas Teóricas	Horas Prácticas	
Fundamentos del Sistema Penal	85 hs.	20 hs.	
Teoría del Delito I	65 hs.	10 hs.	
Teoría del Delito II	75 hs.	15 hs.	
Punibilidad y Derecho penal especial	75 hs.	15 hs.	
Carga Horaria de los Módulos	300 hs.	60 hs.	
Trabajo Final Integrador	90 hs.		Totalidad de cursos aprobados
Total	450 hs.		



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

4.1. Contenidos temáticos de los módulos

1. Fundamentos del Sistema Penal: 7 UCAs, equivalentes a 105 horas (85 teóricas y 20 prácticas).

Objetivos. Introducir a los alumnos en el conocimiento de las valoraciones básicas sobre las que se construye el sistema penal y desarrolla su quehacer característico. Bajo la evocación tradicional de sus “principios”, se expone el capital conceptual del que se sirven sus enunciados, de un modo que cuanto se aguarda socialmente de su intervención ligue con los requerimientos de una sociedad de libertades. A tales fines, se procura desarmar el modelo “de cajones”, cuya fragmentariedad condujo a proponer al derecho penal situado en una arrogante –y por demás infantil- posición de aislamiento con respecto a otras disciplinas empíricas, como la criminología y la sociología criminales. En este sentido, se revista la evolución de la criminología, en cuanto saber plurifactorial, extrayendo de sus contenidos el acervo crítico que mediante el cernidor de la política criminal, aportará en servicio de una interpretación teleológica de la norma penal y del bien jurídico, acerca de cuyas teorizaciones también se ofrece un capítulo especial en su lugar. Igualmente, y considerando que el aislamiento epistémico del derecho penal no solo se ha verificado con relación a las disciplinas de mención sino –también- con relación al ordenamiento procesal, se ofrece una exposición sumaria de sus contenidos y configuraciones, antes de abordar la perspectiva integradora que comuniza fines y objetivos con el derecho material, en el contexto de una propuesta global y de mayor rendimiento para afrontar el tratamiento del hecho punible. La materia lleva hacia su final, las proposiciones alusivas al relevamiento del sistema material de imputación penal según sus distintos estadios evolutivos, procurando destacar el sentido y alcance con que fueran presentados a la comunidad científica, y al propio tiempo, destacando de modo enfático su imperiosa necesidad para quien pretenda dedicar su competencia profesional con el quehacer jurídico-penal.

La muestra programática del módulo condensa, pues, desde los principios-directrices que orientan el saber teórico, sus conexiones con la criminología y las disciplinas auxiliares, para decantar el vínculo estrecho con el modelo integrador



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

hacia su momento práctico, a través del llamado Derecho Procesal Penal, aspirando a lograr del estudiante la construcción de una imagen inicial del saber penal cuya textura solo admite validarse frente al conflicto individual como suceso real –su objetivo central- mediante el empleo de los recursos epistémicos más adecuados .

Contenidos Mínimos

LECCIÓN 1

- A. Los principios del Derecho Penal y las teorías de la pena.
- B. Crisis de la sociedad de bienestar.
- C. El paradigma de la globalización y sus costes.
- D. Teorías de la pena

LECCIÓN 2

- A. Los principios fundadores del derecho penal. Análisis y consecuencias.

LECCIÓN 3

- A. La criminología.
- B. La política criminal
- C. Relaciones con la Dogmática penal. Propuestas integradoras

LECCIÓN 4

- A. Breve análisis histórico de los modelos de enjuiciamiento penal.
- B. El movimiento de reforma procesal penal. La influencia de las instituciones del *common law*.
- C. La investigación penal. Discusión acerca del órgano que la cumple y de su sentido.
- D. Instituciones adoptadas. Relevamiento de su dinámica en origen y en el medio latinoamericano, con especial referencia a las salidas anticipadas del proceso.

LECCIÓN 5



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- A. El juicio público como núcleo del procedimiento penal conforme al Estado constitucional de derecho.
- B. El sistema de la impugnación en el Derecho Procesal Penal.
- C. Aprestos para un nuevo modelo integrador.

LECCIÓN 6

- A. La norma penal.
- B. Teoría del bien jurídico.

LECCIÓN 7

- A. Evolución de la dogmática jurídico-penal.
- B. Las construcciones sistemáticas mediante la subdivisión categorial:
- C. La teoría del delito en cuanto modelo de comprensión. La construcción lógica mediante subdivisión de categorías.
- D. El modelo de atribución de responsabilidad criminal para la tradición anglosajona.

Modalidad de cursado y evaluación

Las clases son presenciales de carácter obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. La instancia de formación práctica se estructurará como taller de trabajo en el que se analizarán los momentos evolutivos de la dogmática penal abordadas en los diferentes módulos, como así también la entidad de los principios y de los restantes tópicos tratados.

El módulo será evaluado a través de la producción de un examen (oral o escrito) a cargo del Director y otros colaboradores. La evaluación deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

Bibliografía

- AAVV. (2000). "La insostenible situación del derecho penal" (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- AAVV. (2004). "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

pena y proceso penal" (1ª ed.). (J. Wolter, & G. Freund, Edits.) Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

AAVV. (2004). "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (1ª ed.). (J. Wolter, & G. Freund, Edits.) Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

AAVV. (2007). "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (1ª ed.). (R. Hefendehl, Ed.) Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

ALCÁCER GUIRAO, R. (2002). Prevención y garantías. Conflicto y síntesis. DOXA, 25, 139/175.

ALCÁCER GUIRAO, R. (2002). Prevención y garantías. Conflicto y síntesis. DOXA, 25, 139/175.

ÁLVAREZ, R. C. (2009). "Apuntes mínimos para debatir acerca de una reconciliación indispensable". En AAVV, & M. M. Barletta (Ed.), "Edición Homenaje al Dr. Jorge Eduardo Vázquez Rossi" (1ª ed., pág. 31 a 50). Santa Fe, Argentina: Ediciones UNL.

AMELUNG, K. (2007). "El concepto de bien jurídico en la teoría de la protección penal de bienes jurídicos". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (Í. ORTIZ DE URBINA GIMENO, Trad., 1ª ed., pág. 227 a 264). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

ARIAS OLGUÍN, D. P. (junio de 2006). "A propósito de la discusión sobre el derecho penal "moderno" y la sociedad del riesgo". (1º). (U. EAFIT, Ed.) Medellín, Colombia.

BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.

BACIGALUPO, E. (1999). El principio de culpabilidad, reincidencia y dilaciones indebidas en el proceso. En E. Bacigalupo, Principios constitucionales del derecho penal (pág. 155/182). Buenos Aires: Hammurabi.

BACIGALUPO, E. (1999). Principios constitucionales del derecho penal. Buenos Aires: Hammurabi.

BACIGALUPO, E. (2006). "Hacia el nuevo derecho penal" (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.



///

BAJO FERNÁNDEZ, M. (marzo de 2008). "Nuevas tendencias en la concepción sustrancial del injusto penal" . In Dret.

BECK, U. (2006). "La sociedad del riesgo. Hacia una nueva modernidad" (1ª ed.). Barcelona, España: Paidós.

CARRIÓ, A. D. (2007). "Garantías constitucionales en el proceso penal" (5ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

CEREZO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

CREUS, C. (1995). "Invalidez de los actos procesales penales" (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Astrea.

ERBETTA, D., ORSO, T., FRANCESCHETTI, G., & CHIARA DÍAZ, C. (2008). Nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Santa Fe Comentado Ley 12734 (1º ed.). Rosario, Argentina: Zeus.

FEDERIK, J. A., RÍOS, L., LAMBRUSCHINI, L., & ARIAS, J. E. (2010). "Código procesal penal de la Provincia de Entre Ríos. Comentado" (1ª ed., Vol. I). Paraná, Argentina: Delta Editora.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2005). "La normativización del derecho penal: ¿hacia una teoría sistémica o hacia una teoría intersubjetiva de la comunicación?". En AAVV, & C. GÓMEZ - JARA DÍEZ (Ed.), "Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación" (1ª ed., págs. 435 a 545). Granada, España: Comares.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2006). "Sobre la administrativización del derecho penal en la sociedad del riesgo. Un apunte sobre la política criminal a principios del siglo XXI.". En AAVV, "Derecho y Justicia Penal en el Siglo XXI". Liber amicorum en homenaje al Profesor Antonio González - Cuellar García (1º ed., págs. 137 a 176). Madrid, España: Colex.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2007). "Retribución y prevención general. Un estudio sobre la teoría de la pena y las funciones del derecho penal" (1ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (febrero de 2008). "Sobre la crisis de la teoría del bien jurídico" (recensión a "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?"). In Dret.

FERNÁNDEZ, G. D. (2004). "Bien jurídico y sistema de delito" (1ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.



///

FERNÁNDEZ, G. D. (2010). "La teoría de las normas en el derecho penal" (1ª ed.). Montevideo, Uruguay: Fundación de cultura universitaria.

FERRAJOLI, L. (2001). "Derechos y garantías. La ley del más débil" (2ª ed.). (P. Andrés Ibáñez, & A. Greppi, Trads.) Madrid, España: Trotta.

FERRAJOLI, L. (2001). "Derecho y Razón" (5º ed.). Madrid: Trotta.

FERRAJOLI, L. (2006). "Garantismo. Debate sobre el derecho y la democracia" (1ª ed.). (A. Greppi, Trad.) Madrid, España: Trotta.

FREUND, G. (2004). "Sobre la función legitimadora de la idea de fin en el sistema integral del derecho penal". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Ragués I Vallès, Trad., 1ª ed., pág. 91 a 128). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

FRISCH, W. (2004). "Delito y sistema del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

FRISCH, W. (2004). "Delito y sistema del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

GARCÍA, J. A. (2009). "Malos tiempos para el derecho penal. ¿De la reivindicación de la víctima al neopunitivismo?". En AAVV, & M. M. Barletta (Ed.), "Edición Homenaje al DR. JORGE EDUARDO VÁZQUEZ ROSSI" (1ª ed., pág. 173 a 197). Santa Fe, Argentina: Ediciones UNL.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (enero - diciembre de 1999). "¿Las exigencias dogmáticas fundamentales hasta ahora vigentes de una parte general son idóneas para satisfacer la actual situación de la criminalidad, de la medición de la pena y del sistema de sanciones?". Anuario de derecho penal y ciencias penales, LII(único), 51 a 71.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (enero - diciembre de 1999). "¿Las exigencias dogmáticas fundamentales hasta ahora vigentes de una parte general son idóneas para satisfacer la actual situación de la criminalidad, de la medición de la pena y del sistema de sanciones?". Anuario de derecho penal y ciencias penales, LII(único), 51



///

a 71.

GÓMEZ - JARA DÍEZ, C. (2005). "Teoría de sistemas y derecho penal: culpabilidad y pena en una teoría constructivista del derecho penal". En AAVV, & C. Gómez - Jara DÍEZ (ED.), "Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación" (1ª ed., pág. 385 a 432). Granada, España: Comares.

HASSEMER, W. (1998). "Crítica al derecho penal de hoy. Norma de interpretación, procedimiento. Límites de la prisión preventiva" (2ª ed.). (P. S. Ziffer, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Ad - Hoc.

HASSEMER, W. (1998). "Crítica al derecho penal de hoy. Norma de interpretación, procedimiento. Límites de la prisión preventiva" (2ª ed.). (P. S. Ziffer, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Ad - Hoc.

HASSEMER, W. (1999). Persona, Mundo y Responsabilidad. Bases para una teoría de la imputación en Derecho Penal. Bogotá: Temis.

HASSEMER, W. (2007). "¿Puede haber delitos que no afecten a un bien jurídico penal?". AAVV, & R. HEFENDEHL (ED.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (B. Spíndola Tártalo, Trad., 1ª ed., pág. 95 a 104). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

HASSEMER, W. (22 al 28 de Noviembre de 1993). "Crisis y características del moderno derecho penal". Actualidad Penal(43), 635 a 646.

HASSEMER, W. (enero - abril de 1993). "La ciencia penal en la República Federal Alemana". Anuario de derecho penal y ciencias penales, XLVI(I), 35 a 80.

HEFENDEHL, R. (17 de febrero de 2007). "El bien jurídico: imperfecto, pero sin alternativa". Madrid, España.

HEFENDEHL, R. (2007). "De largo aliento: el concepto de bien jurídico. O qué ha sucedido desde la aparición del volumen colectivo sobre la teoría del bien jurídico". En AAVV, & R. HEFENDEHL (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (G. Medina Schultz, Trad., 1ª ed., pág. 459 a 475). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

HEFENDEHL, R. (2007). "El bien jurídico como eje material de la norma penal". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (M. Martín Lorenzo, Trad., 1ª ed., pág. 179 a 196). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

JAKOBS, G. (2003). ¿Cómo protege el derecho penal y qué es lo que protege? Contradicción y prevención. Protección de bienes jurídicos y protección de la vigencia de la norma. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal (pág. 47/74). Madrid: Civitas.

JAKOBS, G. (2003). La idea de normativización en la dogmática jurídico-penal. En G. JAKOBS, Sobre la normativización de la dogmática (pág. 15/46). Madrid: Civitas.

JAKOBS, G. (2006). "La ciencia del derecho penal ante las exigencias del presente". En G. JAKOBS, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (T. Manso Porto, Trad., 2º ed., pág. 717 a 738). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (2008). "El derecho penal como disciplina científica" (1ª ed.). (A. van WEEZEL, TRAD.) Navarra, España: Thomson - Civitas.

JAKOBS, G., & CANCIO MELIÁ, M. (2006). "Derecho penal del enemigo" (2ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) Navarra, España: Thomson Civitas.

KUHLEN, L. (2003). "El derecho penal del futuro". En AAVV, L. Arroyo Zapatero, U. Neumann, & A. Nieto Martín (Edits.), "Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo" (A. Nieto Martín, Trad., 1º ed., pág. 225 a 229). Cuenca, España: Universidad de Castilla - La Mancha.

KUHLEN, L. (2004). "¿Es posible limitar el derecho penal por medio de un concepto material de delito?". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (P. Sánchez - Ostiz GUTIÉRREZ, Trad., 1ª ed., pág. 129 a 152). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

KUHLEN, L. (2004). "¿Es posible limitar el derecho penal por medio de un concepto material de delito?". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (P. Sánchez - Ostiz Gutiérrez, Trad., 1ª ed., pág. 129 a 152). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

LAMPE, E. J. (2003). "La dogmática jurídico - penal entre la ontología social y el funcionalismo" (1ª ed.). (C. Gómez - Jara Díez, G. Orce, M. Polaino - Orts, Edits., C. Gómez - Jara Díez, G. Orce, & M. Polaino - Orts, Trads.) Lima, Perú: Grijley.

LESCH, H. H. (2000). "La función de la pena" (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 17. Serie orientada por Eduardo Montealegre Lynett, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). (J. Sánchez - Vera



///

Gómez - Trelles, Trad.) Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.

MAIER, J. B. (1996). "Derecho Procesal Penal. Fundamentos" (2º ed.). Buenos Aires: Del Puerto.

MENDOZA BUERGO, B. (2001). "El derecho penal en la sociedad del riesgo" (1ª ed.). Madrid, España: Civitas.

MENDOZA BUERGO, B. (enero - diciembre de 1999). "Exigencias de la moderna política criminal y principios limitadores del derecho penal". Anuario de derecho penal y ciencias penales, LII(único), 279 a 321.

MIR PUIG, S. (1994). Derecho penal en el estado social y democrático de derecho. Barcelona: Ariel.

MIR PUIG, S. (2002). Introducción a las Bases del Derecho Penal (2º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

MIR PUIG, S. (2003). "Introducción a las bases del derecho penal. Concepto y método" (2º ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

MÜSSIG, B. (2001). "Desmaterialización del bien jurídico y de la política criminal. Sobre las perspectivas y los fundamentos de una teoría del bien jurídico crítica hacia el sistema" (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 22. Serie orientada por Eduardo MONTEALEGRE LYNETT, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.

NÚÑEZ, R. (1965). Derecho Penal argentino (Vol. II). Córdoba: Lerner.

PASTOR, D. (2001). "Acerca de presupuestos e impedimentos procesales y sus tendencias actuales". En AAVV, Nuevas Formulaciones en las Ciencias Penales en Homenaje a Claus Roxin. Córdoba: Lerner.

PÉREZ BARBERÁ, G. (2008). "Teoría social de sistemas y derecho penal de mínima intervención". (E. A. Donna, Ed.) Revista de derecho penal, Delitos de Peligro II(1), 127 a 154.

PÉREZ DE GREGORIO, J. J. (1994). "La prueba en el proceso penal por delitos contra el medio ambiente". Revista jurídica española La Ley, 3, 937 a 943.



///

RAGUÉS I VALLES, R. (1999). El dolo y su prueba en el proceso penal. Barcelona: Bosch.

RIGHI, E. (2010). "Derecho Penal. Parte general" (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo - Perrot.

ROXIN, C. (17 de febrero de 2007). "La influencia de la política, la filosofía, la moral social y la religión en un derecho penal obligado a proteger bienes jurídicos". Madrid, España.

ROXIN, C. (1999). Pena y Reparación. ADPCP(LII), 5-15.

ROXIN, C. (2003). Derecho Procesal Penal (1º ed., 2º reimpresión ed.). Buenos Aires: Editores del Puerto.

ROXIN, C. (2007). "¿Es la protección de bienes jurídicos una finalidad del derecho penal?". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (Í. Ortiz de Urbina GIMENO, Trad., 1ª ed., pág. 443 a 458). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

ROXIN, C. (2007). "La teoría del delito en la discusión actual" (1ª ed.). (M. Abanto Vásquez, Trad.) Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). "La teoría del delito en la discusión actual" (1ª ed.). (M. Abanto Vásquez, Trad.) Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). "Pasado, presente y futuro del derecho procesal penal " (1ª ed.). (Ó. J. Guerrero Peralta, Trad.) Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

ROXIN, C. (julio de 2000). "La protección de la persona en Derecho penal Alemán". Revista Penal(6), 120.

ROXIN, C. (s.f.). Política criminal y sistema del derecho penal (2º ed.). (F. Muñoz Conde, Trad.) Buenos Aires: Hammurabi.

ROXIN, C. (s.f.). Política criminal y sistema del derecho penal (2º ed.). (F. Muñoz Conde, Trad.) Buenos Aires: Hammurabi.

ROXIN, C., JÄRGER, C., GIMBERNAT ORDEIG, E., & DÍAZ ARANDA, E. (2002). Problemas fundamntales de política criminal y derecho penal. (E. Díaz Aranda, Ed.) Méjico: Universidad Autónoma de Méjico.

SCHÜNEMANN, B. (1991). El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. Madrid: Tecnos.



///

SCHÜNEMANN, B. (1998). "Consideraciones críticas sobre la situación espiritual de la ciencia jurídico - penal alemana" (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 7. Serie orientada por Eduardo Montealegre Lynett, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). (M. Cancio Meliá, Trad.) Bogotá, Colombia: Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.

SCHÜNEMANN, B. (2007a). "¿El derecho penal es la última ratio para la protección de bienes jurídicos!. Sobre los límites inviolables del derecho penal en un Estado liberal de derecho" (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 38. Serie orientada por Eduardo MONTEALEGRE LYNETT, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). (Á. de la Torre Benítez, Trad.) Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.

SCHÜNEMANN, B. (2007b). "El principio de protección de bienes jurídicos como punto de fuga de los límites constitucionales de los tipos penales y su interpretación". En AAVV, & R. HEFENDEHL (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (M. Martín Lorenzo, & M. Feldmann, Trads., 1ª ed., pág. 197 a 226). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

SCHÜNEMANN, B. (2009). "Obras" (1ª ed., Vol. I). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). "Obras" (1ª ed., Vol. II). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). Crítica al modelo norteamericano de proceso penal. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 427/450). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). Cuestiones básicas de la estructura y reforma del procedimiento penal bajo una perspectiva global. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 393/426). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). El fortalecimiento de la posición de la víctima en el proceso penal ¿dicha o desgracia? En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 485/502). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). La policía alemana como auxiliar del Ministerio Fiscal:



///

estructura, organización y actividades. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 451/484). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SEHER, G. (2007). "La legitimación de normas penales basada en principios y el concepto de bien jurídico". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (R. ALCÁCER GUIRAO, Trad., 1ª ed., pág. 69 a 92). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1991). Introducción. En B. Schünemann, El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. Madrid: Tecnos.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). ¿Directivas de conducta o expectativas institucionalizadas? Aspectos de la discusión actual sobre la teoría de las normas. En J. M. SILVA SÁNCHEZ, Normas y acciones en Derecho Penal (pág. 15/42). Buenos Aires: Hammurabiç.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). "Introducción: dimensiones de la sistematicidad de la teoría del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (1ª ed., pág. 15 a 29). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2006). "La expansión del derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales" (2ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2008). "Identidad en el tiempo y responsabilidad penal. El Juicio Jurisdiccional de Imputación de responsabilidad y la identidad entre agente y acusado". En AAVV, "Estudios Penales en Homenaje a Enrique Gimbernat". Madrid: Edisofer S.L.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2009). "Tiempos de derecho penal. Escritos breves sobre teoría y práctica, vida social y económica" (1ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F - Edisofer s.l.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2010). "Aproximación al derecho penal contemporáneo" (2ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (s.f.). ¿Crisis del sistema dogmático del delito? Externado: Universidad Externado de Colombia.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (s.f.). ¿Crisis del sistema dogmático del delito? Externado: Universidad Externado de Colombia.



///

SOTO NAVARRO, S. (2003). "La protección penal de los bienes colectivos en la sociedad moderna" (1ª ed.). Granada, España: Comares.

STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.

STRATENWERTH, G. (2007). "La criminalización en los delitos contra bienes jurídicos colectivos". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (Í. Ortiz de Urbina Gimeno, & M. Valle Mariscal de Gante, Trads., 1ª ed., pág. 365 a 372). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

VON HIRSCH, A. (2007). "El concepto de bien jurídico y el principio del daño ". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (R. Alcácer Guirao, Trad., 1ª ed., pág. 37 a 52). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

VON HIRSCH, A., & WOHLERS, W. (2007). "Teoría del bien jurídico y estructura del delito. Sobre los criterios de imputación justa". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (B. Spínola Tártalo, Trad., 1ª ed., pág. 285 a 308). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

WOLTER, J. (2004). "Estudio sobre la dogmática y la ordenación de las causas materiales de exclusión, del sobreseimiento del proceso, de la renuncia a la pena y de la atenuación de la misma.". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (G. Benlloch Petit, Trad., 1ª ed., pág. 31 a 89). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

YACOBUCCHI, G. (2002). El sentido de los principios penales. Su naturaleza y funciones en la argumentación penal. Buenos Aires: Abaco.

ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A., & SLOKAR, A. (2008). "Derecho penal - Parte General" (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

2. Teoría del Delito I: 5 UCAs, equivalentes a 75 horas (65 teóricas y 10 prácticas)

Objetivos. Presentar un amplio relevamiento de las categorías que fundamentan el ilícito penal, siguiendo los contenidos que respecto de ellas, aportan los nuevos modelos de atribución. Se procura instalar la convicción según la cual, la relevancia jurídico penal de un determinado comportamiento, solo puede afirmarse o rechazarse revistando sus pormenores. Precisamente, constituye un objetivo central, lograr del alumno suficiente adiestramiento conceptual para favorecer aquella decisión. La asignación del desvalor del ilícito penal a ciertas conductas, presupone revistar su consistencia normativa, surgiendo de allí la necesidad de fortalecer en quienes se ocupan de su abordaje, la capacidad de identificar las razones merced a la cuales se afirma o rechaza aquel atributo. Ya no se trata solo de ofrecer una caracterización de la imputación objetiva, la acción, la omisión, el dolo o la imprudencia, sino –antes bien- de la necesaria interrelación delimitativa de tales instituciones, siguiendo el parámetro valorativo del merecimiento de pena. Todo lo expuesto, vendrá complementado con horas prácticas dedicadas a fortalecer la asimilación de tales conceptos frente a escenarios de conflictividad delimitados conceptualmente como hipotéticos, o importados del ámbito jurisprudencial más relevante.

Contenidos Mínimos

LECCIÓN 8

- A. El comportamiento humano como elemento del delito.
- B. El tipo penal.
- C. El tipo de acción doloso.
- D. La relación de causalidad
- E. Imputación objetiva.
- F. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

LECCIÓN 9

- A. El tipo subjetivo.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- B. Faz negativa del tipo.
- C. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

LECCIÓN 10

- A. La omisión.
- B. Tipos de omisión pura.
- C. Tipos de omisión impropia.
- D. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

LECCIÓN 11

- A. El tipo imprudente.
- B. La preterintención.
- C. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

LECCIÓN 12

- A. Aproximación a la distinción fundamental: injusto y culpabilidad.
- B. Sus configuraciones tradicionales.
- C. Implicancias prácticas de la diferenciación.
- D. La justificación penal.
- E. La estructura del tipo de la permisón.
- F. La denominada "antijuridicidad penal".
- G. Los intentos de relativización del distingo injusto-culpabilidad.
- H. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

Modalidad de cursado y evaluación

Las clases son presenciales de carácter obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. La instancia de formación práctica se estructurará como taller de trabajo en el que se analizarán los tópicos abarcados en el módulo de referencia

El módulo será evaluado a través de la producción de un examen (oral o escrito) a



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

cargo del Director y otros colaboradores. La evaluación deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

Bibliografía

AAVV. (2000). "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (1ª ed.). (J. M. Silva Sánchez, Ed., J. M. Silva Sánchez, M. T. Castiñeira Palou, P. Sánchez - Ostiz Gutierrez, D. Felip I Saborit, R. Ragués I Vallès, R. Robles Planas, y otros, Trads.) Madrid, España: Civitas.

AAVV. (2009). "Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva" (1ª ed.). (M. A. Sancinetti, Ed., M. A. Sancinetti, P. S. Ziffer, & M. D. Lerman, Trads.) Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

ALCÁCER GUIRAO, R. (2000). Autonomía, solidaridad y deber de socorro (un apunte histórico). ADPCP, LIII, 361/411.

ALCÁCER GUIRAO, R. (2002). "¿Está bien lo que bien acaba?. La imputación de la evitación del resultado en el desistimiento" (1ª ed.). Granada, España: Comares.

ARIAS OLGUÍN, D. P. (junio de 2006). "A propósito de la discusión sobre el derecho penal "moderno" y la sociedad del riesgo". (1º). (U. EAFIT, Ed.) Medellín, Colombia.

BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.

BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.

BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.

BACIGALUPO, E. (2006). "Hacia el nuevo derecho penal" (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

BAIGÚN, D. (2007). "Los delitos de peligro y la prueba del dolo" (2º ed.). (J. C. Faira, Ed.) Buenos Aires - Montevideo, Argentina: B de F.

BURKHARDT, B. (2004). "Conducta típica y perspectiva ex ante. A la vez, un aportación contra la "confusión entre lo subjetivo y lo objetivo"". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación



///

de la pena y proceso penal" (N. Pastor Muñoz, Trad., 1ª ed., pág. 152 a 192). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

BURKHARDT, B. (2004). "Conducta típica y perspectiva ex ante. A la vez, un aportación contra la "confusión entre lo subjetivo y lo objetivo"". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (N. Pastor Muñoz, Trad., 1ª ed., pág. 152 a 192). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

BUSTOS RAMÍREZ, J., & LARRAURI, E. (1989). "La imputación objetiva" (1ª ed.). Bogotá, Colombia: Temis.

CANCIO MELIÁ, M. (1998). "La exclusión de la tipicidad por la responsabilidad de la víctima. Imputación a la víctima" (1ª ed., Vol. Cuadernos de conferencias y artículos N° 19). Bogotá, Colombia: Universidad Externado de Colombia. Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho.

CANCIO MELIÁ, M. (1998). "Los orígenes de la teoría de la adecuación social. Teoría final de la acción e imputación objetiva" (1ª ed.). Bogotá, Colombia: Departamento de publicaciones de la Universidad Externado de Colombia - Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho.

CANCIO MELIÁ, M. (2001). "Conducta de la víctima e imputación objetiva en derecho penal. Estudio sobre los ámbitos de responsabilidad de víctima y autor en actividades arriesgadas" (2ª ed.). Barcelona, España: J.M. Bosch.

CANCIO MELIÁ, M. (2001). "Líneas básicas de la teoría de la imputación objetiva" (1ª ed.). Mendoza, Argentina: Ediciones Jurídicas Cuyo.

CANCIO MELIÁ, M. (2003). Algunas reflexiones sobre lo objetivo y lo subjetivo en la teoría de la imputación objetiva. En M. L. (coord.), Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en el Derecho penal (pág. 211/228). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

CANCIO MELIÁ, M. (2003). Algunas reflexiones sobre lo objetivo y lo subjetivo en la teoría de la imputación objetiva. En M. L. (coord.), Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en el Derecho penal (pág. 211/228). Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

CANCIO MELIÁ, M. (2004). "La imputación normativa del resultado a la conducta" (1ª ed.). (E. A. Donna, Ed.) Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

CANCIO MELIÁ, M., SANCINETTI, M., & FERRANTE, M. (1998). Estudios sobre la



///

teoría de la imputación objetiva. Buenos Aires: Ad-Hoc.

CASTALDO, A. R. (2004). La imputación objetiva en el dolo culposo de resultado. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

CEREZO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

Cerezo Mir, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

CEREZO MIR, J. (Mayo-Diciembre de 1981). La doble posición del dolo en la ciencia jurídico penal española. ADPCP, XXXIV(II y III), 455-460.

CORCOY BIDASOLO, M. (2005). El delito imprudente. Criterios de imputación del resultado (2º ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

CÓRDOBA, F. (2002). "Capacidad de Motivación y la Imputación de la culpabilidad". En Nuevas Formulaciones en las Ciencias Penales. Homenaje a Roxin. Córdoba.

CUELLO CONTRERAS, J. (2009). Dolo e imprudencia como magnitudes graduales del injusto. RDPC. 3.a Época, 2, 37-59.

DE LA FUENTE, J. (1998). Medidas de seguridad para inimputables. En Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal (Vols. 8-A). Bs. As.: Ad-Hoc.

DÍAZ PITA, M. D. (2005). La presunta existencia de un elemento volitivo en el dolo y su imposibilidad de normativización. Revista de Derecho Penal - Autoría y Participación I(I).

DÍEZ RIPOLLÉS, J. L. (2007). Los elementos subjetivos del delito. Bases metodológicas. (2º ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2005). "La normativización del derecho penal: ¿hacia una teoría sistémica o hacia una teoría intersubjetiva de la comunicación?". En AAVV, & C. Gómez - Jara Díez (Ed.), "Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación" (1ª ed., pág. 435 a 545). Granada, España: Comares.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2001). "Resultado lesivo e imprudencia. Estudio sobre los límites de la responsabilidad penal por imprudencia y el criterio del fin de protección de la norma de cuidado." (1º ed.). Barcelona, España: J.M.Bosch.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2001). "Resultado lesivo e imprudencia. Estudio sobre los límites de la responsabilidad penal por imprudencia y el criterio del fin de protección de la norma de cuidado." (1º ed.). Barcelona, España: J.M.Bosch.



///

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2003). "Teoría de la imputación objetiva" (1º ed.). México DF, México: Angel Editor.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2006). "Sobre la administrativización del derecho penal en la sociedad del riesgo. Un apunte sobre la política criminal a principios del siglo XXI.". En aavv, "Derecho y Justicia Penal en el Siglo XXI". Liber amicorum en homenaje al Profesor Antonio González - Cuellar García (1º ed., pág. 137 a 176). Madrid, España: Colex.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (mayo de 2009). Imputación objetiva en el derecho Penal Económico y Empresarial. InDret.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. J. (mayo de 2009). "Imputación objetiva en el derecho Penal Económico y Empresarial". InDret.

FRISCH, W. (. (2009). La fórmula de la "conditio": ¿indicación sobre cómo constatar los hechos o declaración normativa? En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 403/434). Buenos Aires: Hammurabi.

FRISCH, W. (. (2009). Lo fascinante, lo acertado y lo problemático de la teoría de la imputación objetiva del resultado. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 345/382). Buenos Aires: Hammurabi.

FRISCH, W. (2000). "La imputación objetiva: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 19 a 67). Madrid, España: Civitas.

FRISCH, W. (2004). "Delito y sistema del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

FRISCH, W. (2004). Compartamiento típico e imputación del resultado. Madrid: Marcial Pons.

FRISCH, W., & ROBLES PLANAS, R. (2006). "Desvalorar e imputar. Sobre la imputación objetiva en derecho penal" (2ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

FRISCH, W., PUPPE, I., KINDHÄUSER, U., GRÜNWARD, G., & PAEFFGEN, H. U.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

(1999). El error en el derecho penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.

FRISTER, H. (. (2009). La causalidad de la acción respecto del resultado. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 479/502). Buenos Aires: Hammurabi.

FRISTER, H. (. (2009). La imputación objetiva. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 503/526). Buenos Aires: Hammurabi.

FRISTER, H. (2009). La imputación objetiva. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación (págs. 503-526). Buenos Aires: Hammurabi.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (1995). "Causalidad, omisión e imprudencia". En AAVV, J. B. Maier, & A. M. Binder (Edits.), "El derecho penal hoy. Homenaje al Prof. David Baigún" (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (1995). "Causalidad, omisión e imprudencia". En AAVV, J. B. Maier, & A. M. Binder (Edits.), "El derecho penal hoy. Homenaje al Prof. David Baigún" (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Editores del Puerto.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). "Omisión impropia e incremento de riesgo en Derecho Penal de la Empresa". ADPCP T. LIV, 5/26.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). Omisión impropia e incremento de riesgo de Derecho penal de la empresa. ADPCP, LIV, 5/26.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (2007). "Delitos cualificados por el resultado y causalidad" (2ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

HASSEMER, W. (1999). Persona, Mundo y Responsabilidad. Bases para una teoría de la imputación en Derecho Penal. Bogotá: Temis.

HERZOG, F. (2003). "Sociedad del riesgo, derecho penal del riesgo, regulación del riesgo. Perspectivas más allá del derecho penal". En AAVV, L. Arroyo Zapatero, U. NEUMANN, & A. NIETO MARTÍN (Edits.), "Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo" (E. Demetrio Crespo, Trad., 1º ed., pág. 249 a 258). Cuenca, España: Universidad de Castilla - La Mancha.

HERZOG, F. (julio de 1991). "Límites al control penal de los riesgos sociales. (Una perspectiva crítica ante el derecho penal del peligro)". Nuevo Foro Penal(53), 303 a 312.

HONIG, R. (2009). Causalidad e imputación objetiva (1930). En M. Sancinetti,



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 105/134). Buenos Aires: Hammurabi.

HOYER, A. (. (2009). Causalidad y/o incremento del riesgo. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 447/462). Buenos Aires: Hammurabi.

HOYER, A. (. (2009). Resultados sobrecondicionados. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 527/548). Buenos Aires: Hammurabi.

HRUSCHKA, J. (1985). Sobre la difícil prueba del dolo.

HRUSCHKA, J. (2005). "Imputación y derecho penal. Estudios sobre la teoría de la imputación" (1ª ed.). (P. Sánchez - Ostiz, Ed.) Navarra, España: Thomson - Aranzadi.

JAKOBS, G. (. (2009). Concurrencia de riesgos, curso lesivo y curso hipotético en derecho penal. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 313/344). Buenos Aires: Hammurabi.

JAKOBS, G. (1977). "La prohibición de regreso en los delitos de resultado. Estudio sobre el fundamento de la responsabilidad jurídico - penal en la comisión". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 349 a 387). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1987). "Concurrencia de riesgos: curso lesivo y curso hipotético en derecho penal". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. SUÁREZ GONZÁLEZ, & M. CANCIO MELIÁ, Trads., 2º ed., pág. 435 a 462). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1987). "Sobre la función de la parte subjetiva del delito en derecho penal". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (J. Cuello Contreras, Trad., 2º ed., pág. 765 a 787). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1989). "Representación del autor e imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 493 a 515). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1989). "Representación del autor e imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 493 a 515). México DF, México: Porrúa.



///

JAKOBS, G. (1989). "Sobre el tratamiento de los defectos volitivos y de los defectos cognitivos". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. SUÁREZ GONZÁLEZ, Trad., 2º ed., pág. 465 a 489). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1997). "Imputación jurídico - penal, desarrollo del sistema con base en las condiciones de la vigencia de la norma". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (J. Sánchez - Vera Gómez - Trelles, Trad., 2º ed., pág. 693 a 714). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.

JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.

JAKOBS, G. (1999). "Observaciones sobre la imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (Y. Fakhouri Gómez, & M. Cancio Meliá, Trads., 2º ed., pág. 283 a 304). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (2000). "La omisión: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (J. Sánchez - Vera Gómez - Trelles, Trad., 1ª ed., pág. 131 a 153). Madrid, España: Civitas.

JAKOBS, G. (2001). "La imputación objetiva en derecho penal" (1ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) México DF, México: Angel Editor.

JAKOBS, G. (2003). Actuar y omitir. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal (M. Cancio Meliá, Trad., pág. 101/134). Madrid: Civitas.

JAKOBS, G. (2003). El lado subjetivo del hecho. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico-penal (pág. 75/100). Madrid: Civitas.

JAKOBS, G. (2004). Omisión. En G. Jakobs, Dogmática de derecho penal y la configuración normativa de la sociedad (pág. 171/188). Madrid: Thompson-Civitas.

JAKOBS, G. (2005). "La imputación jurídico - penal y las condiciones de vigencia de la norma". En AAVV, & C. Gómez - Jara Díez (Ed.), "Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación" (J. Sánchez - Vera Gómez - Trelles, & C. Gómez - Jara Díez, Trads., 1ª ed., pág. 177 a 196). Granada, España: Comares.

JAKOBS, G. (2006). "La autoría mediata con instrumentos que actúan por error como problema de la imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 595 a 615). México DF, México: Porrúa.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

JAKOBS, G. (2006). "La imputación penal de la acción y de la omisión". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (J. Sánchez Vera, Trad., 2º ed., pág. 157 a 200). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (2006). "La imputación penal de la acción y de la omisión". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (J. Sánchez Vera, Trad., 2º ed., pág. 157 a 200). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (octubre de 2009). Dolus Malus. InDret.

KAUFMANN, A. (2009). La importancia de las causas de resultado hipotéticas en Derecho penal (1961). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 135/176). Buenos Aires: Hammurabi.

KAUFMANN, A. (mayo-agosto de 1960). El dolo eventual en la estructura del delito. ADPCP, XIII(II), 185/206.

KINDHÄUSER, U. (2009). Incremento del riesgo y disminución del riesgo (2008). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 639/693). Buenos Aires: Hammurabi.

KINDHÄUSER, U. (octubre de 2008). El tipo subjetivo en la construcción del delito. InDret.

KÖHLER, M. (2000). "La imputación subjetiva: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (P. Sánchez - Ostiz Gutiérrez, Trad., 1ª ed., pág. 71 a 90). Madrid, España: Civitas.

KÖHLER, M. (2000). "La imputación subjetiva: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (P. Sánchez - Ostiz Gutiérrez, Trad., 1ª ed., pág. 71 a 90). Madrid, España: Civitas.

LAURENZO COPELLO, P. (1992). "El resultado en derecho penal" (1º ed.). Valencia, España: Tirant lo blanch alternativa.

LILIE, H. (2008). "Sociedad del riesgo y derecho penal". Ponencia, Universidad de La Laguna y Las Palmas de Gran Canaria.

LOOS, F. (1985). Sobre el contenido del elemento subjetivo de las causas de justificación. Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik.



///

LUZÓN PEÑA, D. -M. (1996). "Curso de derecho penal - parte general I" (1º ed.). Madrid, España: Universitas.

MAIWALD, M. (1996). "De la capacidad de rendimiento del concepto de "riesgo permitido" para la sistemática del derecho penal" (Vol. Cuaderno de Doctrina y Jurisprudencia. Año II). (M. A. Sancinetti, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Ad - Hoc.

MAIWALD, M. (1998). "De la capacidad de rendimiento del concepto de "riesgo permitido" para la sistemática del derecho penal" (1ª ed., Vols. Colección de Estudios Nº 6. Serie orientada por Eduardo Montealegre Lynett, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). (M. A. Sancinetti, Trad.) Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.

MAQUEDA ABREU, M. L. (1995). "La relación Dolo de peligro - Dolo (eventual) de lesión. A propósito de la STS de 23 de abril de 1992 sobre el aceite de colza". En Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales (Vol. XLVIII, pág. 421 a 440). Madrid, España: Ministerio de Justicia e Interior.

MAQUEDA ABREU, M. L. (s.f.). "La doctrina jurisprudencial sobre la imputación subjetiva en los delitos cualificados por el resultado". En Cuadernos de Derecho Judicial. Madrid, España: Consejo General del Poder Judicial.

Maqueda Abreu, M. L. (s.f.). "La doctrina jurisprudencial sobre la imputación subjetiva en los delitos cualificados por el resultado". En Cuadernos de Derecho Judicial. Madrid, España: Consejo General del Poder Judicial.

MENDOZA BUERGO, B. (2001). "El derecho penal en la sociedad del riesgo" (1ª ed.). Madrid, España: Civitas.

MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

MÜSSIG, B. (2005). "Aspectos teórico - jurídicos y teórico - sociales de la imputación objetiva en derecho penal. Punto de partida para una sistematización". En AAVV, & C. GÓMEZ - JARA DÍEZ (Ed.), "Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación" (M. Cancio Meliá, Trad., 1ª ed., pág.



///

197 a 221). Granada, España: Comares.

NINO, C. S. (s.f.). Subjetivismo y objetivismo en el Derecho Penal. Buenos Aires.

PAREDES CASTAÑÓN, J. M. (1995). "El riesgo permitido en derecho penal (Régimen jurídico - penal de las actividades peligrosas)" (1ª ed.). Madrid, España: Ministerio de Justicia e Interior.

PAREDES Castañón, J. M. (9 de marzo de 1997). "Responsabilidad penal y nuevos riesgos: el caso de los delitos contra el medio ambiente". Actualidad Penal(10/3), 217 a 227.

PAREDES CASTAÑÓN, J. M. (septiembre - octubre de 1996). "El límite entre imprudencia y riesgo permitido en derecho penal: ¿es posible determinarlo con criterios utilitarios?". Anuario de derecho penal y ciencias penales, XLIX(III), 910 a 942.

PEÑARANDA RAMOS, E., SUÁREZ GONZÁLEZ, C., & CANCIO MELIÁ, M. (1998). "Un nuevo sistema del derecho penal. Consideraciones sobre la teoría de la imputación de Günther Jakobs" (1ª ed.). Lima, Perú: Grijley.

PÉREZ BARBERÁ, G. (2006). El dolo eventual. Córdoba.

PUPPE, I. (. (2009). El resultado y su explicación causal en Derecho penal. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 245/298). Buenos Aires: Hammurabi.

PUPPE, I. (1996). Problemas de imputación del resultado en el ámbito de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 215/229). Barcelona: Bosch.

RAGUÉS I VALLES, R. (1999). El dolo y su prueba en el proceso penal. Barcelona: Bosch.

RAGUÉS I VALLÈS, R. (2004). Consideraciones sobre la prueba del dolo. Revista de Estudios de la Justicia, 4, 13/26.

RIGHI, E. (2010). "Derecho Penal. Parte general" (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo - Perrot.

ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.

ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.

ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.



///

ROXIN, C. (2007). Acerca de la imputación del resultado en los cursos causales puestos en marcha anticipadamente. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 147/166). Lima, Perú: Grijley.

SAMSON, E. (. (2009). Imputación del resultado y riesgo (interrogatorio crítico a la teoría de la imputación objetiva). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 383/402). Buenos Aires: Hammurabi.

SAMSON, E. (2009). Condición-inus y concepto causal jurídico penal. En M. SANCINETTI, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 435/446). Buenos Aires: Hammurabi.

SÁNCHEZ - OSTIZ GUTIERREZ, P. (2008). "Imputación y teoría del delito. La doctrina kantiana de la imputación y su recepción en el pensamiento jurídico - penal contemporáneo" (1ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

SANCINETTI, M. (2009). ¿Son irrelevantes los cursos causales hipotéticos para el derecho penal? En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (págs. 601-638). Buenos Aires: Hammurabi.

SANCINETTI, M. (2009). Cursos causales hipotéticos y teoría de la diferencia. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 639/693). Buenos Aires: Hammurabi.

SANCINETTI, M. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del delito (2007). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 549/572). Buenos Aires: Hammurabi.

SANCINETTI, M. A. (1991). "Teoría del delito y disvalor de acción" (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Delito doloso de comisión. Tipicidad - antijuridicidad - culpabilidad - punibilidad" (3ª ed., Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Tentativa/delito doloso de omisión/autoría y participación. El delito imprudente de comisión y de omisión" (3ª ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina:



///

Hammurabi.

SCHAFFSTEIN, F. (2009). Disvalor de acción, disvalor de resultado y justificación en los delitos imprudentes (1974). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 217/244). Buenos Aires: Hammurabi.

SCHAFFSTEIN, F. (2009). El incremento del riesgo como principio de imputación objetiva en el derecho penal, especialmente en la complicidad (1970). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 177/216). Buenos Aires: Hammurabi.

SCHROEDER, F.-C. (. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del ilícito. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 463/478). Buenos Aires: Hammurabi.

SCHÜNEMANN, B. (2009). De un concepto filológico a un concepto tipológico del dolo. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. I, pág. 417/436). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). Prevención de riesgos laborales. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 287/308). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SERRANO MORENO, J. L. (2006). "El eterno futuro: el problema de tiempo en la evaluación de riesgos ambientales". Red Alfa, Limogges.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1997). La regulación de la "comisión por omisión" (artículo 11). En J. M. Silva Sánchez, El nuevo Código penal: cinco cuestiones fundamentales (pág. 51/78). Barcelona: J.M.Bosch.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1999). "Comentario al Artículo 11". En AAVV, & M. Cobo del Rosal (Ed.), Comentarios al Código Penal (1º ed., Vol. I, pág. 441 a 448). Madrid, España: Edersa.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). "Hacia el derecho penal del "Estado de prevención". La protección penal de las agencias administrativas de control en la evolución de la política criminal". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "¿Libertad económica o fraudes punibles?. Riesgos penalmente relevantes e irrelevantes de la actividad económica empresarial" (1º ed.). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). ¿Medidas de seguridad sin imputación subjetiva? Consecuencias de la incidencia de anomalías y alteraciones psíquicas en niveles



///

sistemáticos distintos de la imputabilidad. En J. M. Silva Sánchez, Normas y Acciones en Derecho Penal (pág. 97/133). Buenos Aires : Hammurabi.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). "Comisión" y "omisión": criterios de distinción. En J. M. SILVA SÁNCHEZ, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 15/62). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Aspectos de la comisión or omisión: fundamento y formas de intervención. El ejemplo del funcionario penitenciario. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 95/142). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Causación de la propia muerte y responsabilidad penal de terceros. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 169/208). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Desarrollo de una propuesta de tripartición (gradualista) de los delitos de omisión. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 285/301). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). El artículo 11 del Código Penal español. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 209/264). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). La responsabilidad penal del médico por omisión. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 63/94). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Muerte violenta del recluso en un centro penitenciario ¿sólo responsabilidad patrimonial de la administración o también responsabilidad penal de los funcionarios? En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 143/168). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Problemas del tipo de omisión del deber de socorro. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 265/284). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2006). El delito de omisión. Concepto y sistema. (2º ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2008). "Identidad en el tiempo y responsabilidad penal. El Juicio Jurisdiccional de Imputación de responsabilidad y la identidad entre agente y acusado". En AAVV, "Estudios Penales en Homenaje a Enrique Gimbernat". Madrid: Edisofer S.L.

SILVA SÁNCHEZ, JESÚS MARÍA (dir). (2003). ¿Libertad económica o fraudes



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

punibles? Riesgos penalmente relevantes e irrelevantes en la actividad económico-empresarial. Barcelona: Marcial Pons.

STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4° ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.

STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4° ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.

STRATENWERTH, G. (2009). Observaciones sobre el principio del incremento del riesgo (1973). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 201/216). Buenos Aires: Hammurabi.

STRUENSEE, E. (1992). "Dolo, tentativa y delito putativo" (1ª ed.). (M. A. Sancinetti, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

STRUENSEE, E. (1997). "El tipo subjetivo del delito imprudente". Anuario de derecho penal y ciencias penales, XL(II), 423 a 450.

STRUENSEE, E. (octubre de 2009). Consideraciones sobre el dolo eventual. InDret.

VON HIRSCH, A., & WOHLERS, W. (2007). "Teoría del bien jurídico y estructura del delito. Sobre los criterios de imputación justa". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (B. Spínola Tártalo, Trad., 1ª ed., pág. 285 a 308). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

WACHSMUTH, W., & SCHREIBER, H.-L. (2009). Seguridad y probabilidad: aspectos jurídicos y médicos (1982). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 299/312). Buenos Aires: Hammurabi.

ZAFFARONI, E. R., ALAGIA, A., & SLOKAR, A. (2008). "Derecho penal - Parte General" (2ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Ediar.



///

3. Módulo 3. Teoría del Delito II: 6 UCAs, equivalentes a 90 horas (75 teóricas y 15 prácticas).

Objetivos. Formalmente, se trata de favorecer de los cursantes, la obtención del mismo grado de racionalidad anunciado en el ítem correspondiente a la materia precedente, aún cuando el objeto de ésta venga representado, en primer lugar, por el análisis del momento de exclusión del ilícito con validez general denominado “causas de justificación”. La consecuencia intrasistemática de todo modelo de imputación, obliga a presentar dichas eximentes de un modo reflejo a aquel otro dedicado a la fundamentación –preliminar- del comportamiento ilícito. Para ello, se procura asegurar la necesidad de partir de principios legitimadores generales, antes de introducirse en el análisis de los factores de justificación conocidos. Completan los objetivos de esta materia, el impartir las indispensables distinciones entre los factores que excluyen el castigo en razón de la regularidad del comportamiento, de aquellos que operan sobre la base de la carencia de materiales para imputarlo personalmente a su autor (culpabilidad). La problemática de esta última categoría, se aborda a continuación. Finalmente, se procura ofrecer el aprendizaje de los marcos teóricos de más actualidad para elaborar y enfrentar de modo fundado las siempre polémicas cuestiones de tentativa, autoría y participación.

Todo lo expuesto, vendrá complementado con horas prácticas dedicadas a fortalecer la asimilación de tales conceptos frente a escenarios de conflictividad delimitados conceptualmente como hipotéticos, o importados del ámbito jurisprudencial más relevante. Se destacan especialmente, dentro de tal objetivo, los sucesos caracterizados como “justificantes”, y las situaciones que localizan dentro de tal ámbito empírico el momento más adecuado para confrontar sus posiciones teóricas. Lo propio se procura con relación a las situaciones que delimitan la preparación de la ejecución del delito, la autoría o la complicidad, en su correspondiente perspectiva casuística.

Contenidos Mínimos

LECCIÓN 13

A. Legítima defensa.

B. Estado de necesidad.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- C. La denominada colisión de deberes en materia penal.
- D. Otras causas de justificación. Sus límites y ámbitos específicos.-
- E. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

LECCIÓN 14

- A. La culpabilidad.
- B. El reemplazo de paradigma metafísico.
- C. Sus relaciones con la pena: ¿Límite o fundamento?
- D. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

LECCIÓN 15

- A. Inculpabilidad.
- B. Inimputabilidad.
- C. Error de prohibición.
- D. El estado de necesidad exculpante.
- E. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

LECCIÓN 16

- A. Grados realizativos del ilícito.
- B. Tentativa.
- C. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

LECCIÓN 17

- A. Pluralidad de intervinientes en el hecho.
- B. La autoría y sus modalidades.
- C. La participación y sus modalidades.
- D. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

LECCIÓN 18

- A. La pluralidad delictiva.
- B. El concurso de delitos y sus variantes.
- C. Delito continuado.
- D. Aplicación práctica a través de la resolución de casos.

Modalidad de cursado y evaluación

Las clases son presenciales de carácter obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. La instancia de formación práctica se estructurará como taller de trabajo en el que se analizarán los tópicos abarcados en el módulo de referencia

El módulo será evaluado a través de la producción de un examen (oral o escrito) a cargo del Director y otros colaboradores. La evaluación deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

Bibliografía

- ACALE SÁNCHEZ, M. (2000). "El tipo de injusto en los delitos de mera actividad" (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- ACALE SÁNCHEZ, M. (2007). "Los delitos de mera actividad". (E. A. Donna, Ed.) Revista de derecho penal, Delitos de peligro I(2), 291 a 329.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (2000). "La tentativa inidónea. Fundamento de punición y configuración del injusto" (1ª ed.). Granada, España: Comares.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (2001), Tentativa y formas de autoría. Sobre el comienzo de la realización típica, Madrid.
- ALCÁCER GUIRAO, R. (V). "Enjuiciamiento del peligro, tentativa y delitos de peligro". Cuadernos de doctrina y jurisprudencia(9 - A), 415 a 464.
- ÁLVAREZ, Ricardo C.M., "Error y teoría del delito", UNL, Santa Fe.
- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires: Hammurabi.
- BACIGALUPO, E. (1999). Derecho Penal. Parte General. Buenos Aires:



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Hammurabi.

BALDÓ LAVILLA, F. (1994), Estado de necesidad y legítima defensa: un estudio sobre las "situaciones de necesidad" de las que derivan facultades y deberes de salvaguarda, Barcelona.

BARBER BURUSCO, S. (2004), Los actos preparatorios del delito, Granada.

BINDING, K. (2009). "La culpabilidad en derecho penal" (1ª ed.). (M. Cancio Meliá, Trad.) Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

BLOY, R. (2005), "Contenido de ilícito y la punibilidad de la tentativa burdamente insensata", en ADPCP, n.1., pp. 155 y ss.

BOLEA BARDÓN, C. (2001), "El exceso intensivo en la legítima defensa putativa: (A propósito de la STS de 9 de marzo de 1993. Ponente: José Augusto de Vega Ruiz y de la STS de 5 de octubre de 1999. Ponente: Martín Canivell)", en Revista electrónica de ciencia penal y criminología, nº. 3, http://criminnet.ugr.es/recpc/recpc_03-01.html

BUSTOS RAMÍREZ, J. (1983), "Castigo o impunidad de la tentativa inidónea: un falso dilema", en Estudios jurídicos en homenaje a Pérez Victoria, tomo I, Barcelona, pp. 91 y ss.

BUSTOS RAMÍREZ, Juan, "Control Social y Sistema Penal", PPU, Barcelona, 1987, pg. 281 a 307.

CABALLERO BRUN, F. (2009), "Sobre los límites a la punibilidad de la tentativa en el Derecho español", en Revista penal, n. 23, pp. 3 y ss.

CAMPO MORENO, J.C. (2000), Los actos preparatorios punibles, Valencia.

CARBONELL MATEU, J.C. (1983), "Apología en los delitos contra la seguridad interior del Estado", en Cobo del Rosal, M. (dir.) / Bajo Fernández, M. (coord.): Comentarios a la Legislación Penal, tomo II: el Derecho penal del Estado democrático, Madrid, pp. 239 y ss.

CARBONELL MATEU, J.C. (1996), "El sistema de justificación en el art. 20 del CP de 1995", en Cuadernos de Derecho Judicial, n. 27, pp. 99 y ss.

CASTIÑEIRA PALOU, M.T. (1992), "El error sobre los presupuestos de las causas de justificación", en Temas básicos de derecho: una visión actual, vol. 1, pp. 69 y ss.

CEREZO MIR, J. (1985), "Consideraciones generales sobre las causas de justificación", en Festschrift für Jescheck, pp. 441 ss.



///

CEREZO MIR, J. (1998a), “Actos preparatorios y tentativa”, en Asúa Batarrita (editora): Jornadas sobre el nuevo Código Penal de 1995, Bilbao.

CEREZO MIR, J. (1998b), “La regulación del «iter criminis» y la concepción de lo injusto en el nuevo Código Penal Español”, en Revista de Derecho penal y criminología, 2.^a Época, núm. 1, pp. 13 y ss.

CEREZO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

CEREZO MIR, J. (2008). Derecho Penal. Parte General. Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

CORCOY BIDASOLO, M. (1991), “«Restricciones» jurisprudenciales al derecho de defensa: legítima defensa y principio de legalidad”, en ADPCP, pp. 903 y ss.

CÓRDOBA, F. (2002). “Capacidad de Motivación y la Imputación de la culpabilidad”. En Nuevas Formulaciones en las Ciencias Penales. Homenaje a Roxin. Córdoba.

CRUZ MÁRQUEZ, B. (2009), “Imputación del resultado en los supuestos de consumación prematura”, en Revista de derecho penal y criminología, n. 2, pp. 13 y ss.

CUELLO CONTRERAS, J. (1978), La conspiración para cometer el delito (los actos preparatorios de la participación), Barcelona.

CUELLO CONTRERAS, J. (2007), “Conceptos fundamentales de la responsabilidad por tentativa”, en ADPCP, n.1, pp. 39 y ss.

CUELLO CONTRERAS, J. (1976), “La Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre los actos del artículo 4º del Código penal: conspiración, proposición y provocación”, en ADPCP, pp. 535 y ss.

CUELLO CONTRERAS, J. (1999), “El estado de la discusión doctrinal en torno al fundamento de la tentativa”, en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona (editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada, pp. 285 y ss.

CUELLO CONTRERAS, J. (2001), “Elemento objetivo y elemento subjetivo de las causas de justificación”, en LH Valle Muñiz, Navarra, pp. 147 ss.

CUELLO CONTRERAS, J. (2002), “Iter Criminis”, en José Luis Díez Ripollés/Carlos María Romeo Casabona/Luis Gracia Martín/Juan Felipe Higuera Guimerá (editores): La ciencia del Derecho penal ante el nuevo siglo, libro homenaje al



///

profesor doctor don José Cerezo Mir, Madrid, pp. 617 y ss.

CUERDA ARNAU, M.L. (1997), El miedo insuperable. Su delimitación frente al estado de necesidad, Valencia.

CUERDA RIEZU, A.R. (1995), “Sobre el concurso entre causas de justificación”, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 215 y ss.

CUERDA-ARNAU, M. L. (2001), “El denominado delito de apología del genocidio. Consideraciones constitucionales”, en Gonzalo Quintero Olivares/Fermín Morales Prats (coordinadores): El nuevo Derecho Penal Español. Estudios penales en memoria del Profesor José Manuel Valle Muñiz, Elcano (Navarra), pp. 1125 y ss.

CUERDA-ARNAU, M. L. (1995), “Observaciones en torno a las nuevas figuras de apología”, en Boletín de Información, año XLIX, n.º 1757, Ministerio de Justicia e interior, pp. 87 y ss.

DE LA CUESTA AGUADO, P. M. (2007), “Estado de necesidad: estructura normativa y naturaleza jurídica”, en RDPP, n.º 17, pp. 93 ss.

DEL ROSAL BLASCO, B. (1986), La provocación para cometer delito en el Derecho español, Madrid.

DEL ROSAL BLASCO, B. (1996), “La apología delictiva en el Nuevo Código penal de 1995”, en CPC, pp. 69 y ss.

DEMETRIO CRESPO, E. (2003), La tentativa en la autoría mediata y en la actio libera in causa, Granada.

DEMETRIO CRESPO, E. (abril de 2011). Libertad de voluntad, investigación sobre el cerebro y responsabilidad penal. Aproximación a los fundamentos del moderno debate sobre Neurociencias y Derecho penal. InDret .

DIAZ-MAROTO Y VILLAREJO, J. (1987b), El delito de tenencia ilícita de armas de fuego, Madrid.

DIAZ-MAROTO Y VILLAREJO, J. (1987a), “La apología específica del art. 268”, en CPC, pp. 289 y ss.

DÍEZ RIPOLLÉS, J.L. (1995), “La categoría de la antijuricidad en Derecho penal”, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 87 ss.

DONNA, E.A.; DE LA FUENTE, J.E. (2006), “El exceso en la legítima defensa y en



///

el estado de necesidad”, en Revista de derecho penal, n°. 16, (Ejemplar dedicado a: Ofelia Grezzi), págs. 101 y ss.

EDUARDO MONEALEGRE LYNET (coord). (2003). Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en Derecho penal. (Vol. 1). Externado: Universidad Externado de Colombia.

EDUARDO MONEALEGRE LYNET (coord). (2003). Libro homenaje al profesor Günther Jakobs. El funcionalismo en Derecho penal. (Vol. 2). Externado: Universidad Externado de Colombia.

FARRÉ TREPAT, E. (1986), La tentativa de delito. Doctrina y jurisprudencia, Barcelona.

FARRÉ TREPAT, E. (1992), “Algunos aspectos del desistimiento en la conspiración”, en ADPCP, pp. 711 y ss.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (1997). "Delitos contra la seguridad colectiva: ¿tentativas imprudentes?". La Ley, 1(D - 45), 2004 a 2008.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2008). Autoría y participación en organizaciones empresariales complejas. En M. Bajo Fernández, S. Bacigalupo, & C. Gomez-Jara Diez, Gobierno Corporativo y Derecho Penal: Mesas Redondas, Derecho y Economía (págs. 191-218). Ed. Universitaria Ramón Areces.

FEIJOO SÁNCHEZ, B. (abril de 2011). Derecho Penal y Neurociencias. ¿Una relación tormentosa? InDret .

FELIP I SABORIT, D. (2000). Error iuris. El conocimiento de la antijuridicidad y el art . 14 del Código penal. Barcelona: Atelier.

FERNÁNDEZ, G. D. (1994). "Ensayos sobre la culpabilidad" (1ª ed.). Santa Fe, Argentina: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional del Litoral.

FERRANTE, M. (s.f.). Necesitados, intolerantes, homicidas y malos samaritanos. Discusiones N° 7, 57/77.

FRANK, R. (2000). “Sobre la estructura del concepto de culpabilidad”. Montevideo - Bs. As.: B de F.

FREUDENTHAL, B. (2003). “Culpabilidad y reproche en el Derecho penal”. Buenos Aires: BdeF.

FRISCH, W., PUPPE, I., KINDHÄUSER, U., GRÜNWARD, G., & PAEFFGEN, H. U.



///

(1999). El error en el derecho penal. Buenos Aires: Ad-Hoc.

FUENTES OSORIO, J.L. (2006), "Formas de anticipación de la tutela penal", en la Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (RECPC), 8-8.

FUENTES OSORIO, J.L. (2006), La preparación delictiva, Granada,

FUENTES OSORIO, J.L. (2009), Formas de anticipación de la tutela penal, Buenos Aires.

GARCÍA AMADO, J. A. (1995). Literatura como pretexto. Sobre libertad, coacción y justicia. En Justicia, solidaridad, paz. Estudios en Homenaje al Profesor José María Rojo Sanz (Vol. I, págs. 167-180). Valencia.

GARCÍA VITOR, E. (2001). "La tesis del 'dominio del hecho en los aparatos organizados de poder'". En AAVV, "Nuevas formulaciones en Ciencias Penales". Córdoba: Lerner.

GIL GIL, A. (2002), La ausencia del elemento subjetivo de justificación, Granada.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (1990), "El estado de necesidad, un problema de antijuricidad", en el mismo, en Estudios de Derecho penal, 3ª ed., pp. 218 ss.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (1990). "¿Tiene un futuro la dogmática jurídico-penal?". En E. Gimbernat Ordeig, "Estudios de Derecho Penal" (pág. 140/161). Madrid: Tecnos.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (2006). "Autor y cómplice en derecho penal" (1ª ed.). Montevideo - Buenos Aires, Argentina: B de F.

GOLDSCHMIDT, J. (2002). "La concepción normativa de la culpabilidad". (Goldschmidt, & R. Nuñez, Trans.) Buenos Aires: BdeF.

GÓMEZ - JARA DÍEZ, C. (2005). "Teoría de sistemas y derecho penal: culpabilidad y pena en una teoría constructivista del derecho penal". En AAVV, & C. Gómez - Jara Díez (Ed.), "Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación" (1ª ed., pág. 385 a 432). Granada, España: Comares.

GÓMEZ MARTÍN, V. (2002), "El delito de fabricación, puesta en circulación y tenencia de medios destinados a la neutralización de dispositivos protectores de programas informáticos (art. 270, párr. 3º CP)", en Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología [en línea], núm. 04-16, <http://criminnet.ugr.es/recpc/recpc04-16.pdf>

GÓMEZ NAVAJAS, J. (1999), "Apología del genocidio y provocación a la



///

discriminación en el código penal de 1995. (Algunas reflexiones al hilo de la sentencia del Juzgado de lo penal núm. 3 de Barcelona, de 16 de noviembre 1998)", en La Ley, pp. 1839 y ss.

GÓMEZ RIVERO, C. (1996), "Regulación de las formas de participación intentada y de la autoría y participación", en La Ley, pp. 1624 y ss.

GONZÁLEZ GUITIÁN, L. (1983), "La apología en la reforma penal", en V Jornadas de Profesores de Derecho penal, en RFDUC, pp. 279 y ss.

GONZÁLEZ GUITIÁN, L. (1981), "Algunas consideraciones sobre el concepto de apología en el Código penal y en el proyecto de 1980", en EPC, pp. 286 y ss.

GONZALEZ LAGIER, D. (s.f.). Sobre el deber de tolerar la acción de salvaguarda en los casos de estado de necesidad agresivo. Discusiones N° 7, 155/175.

GRACIA MARTÍN, L. (1996), "El «iter criminis» en el Código penal español de 1995", en Díez Ripollés, J.L. (dir.): El sistema de responsabilidad en el nuevo Código penal, Madrid, pp. 257 y ss.

GRAUL, E., (1999), "¿Legítima defensa o defensa putativa?", en RDPCr, n. 3, pp. 183 ss.

GÜNTHER, H.L. (1995), "La clasificación de las causas de justificación en derecho penal", en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 45 y ss.

HASSEMEER, W. (abril de 2011). Neurociencias y culpabilidad en Derecho Penal. InDret

HASSEMER, W.; LARRAURI, E. (1997), Justificación material y justificación procedimental en el derecho penal, Madrid.

HERNÁNDEZ GIL, F. (1981), "La apología delictiva", en La Ley, pp. 900 y ss.

HERNÁNDEZ PLASENCIA, J. U. (1996), La autoría mediata en Derecho penal, Granada.

HIRSCH, HANS-JOACHIM, "La posición de la justificación y de la exculpación en la teoría del delito desde la perspectiva alemana", en "Justificación y Exculpación en Derecho Penal. (Coloquio Hispano-Alemania de Derecho Penal)", Ss. de Public. De la Univ. Complutense de Madrid, Madrid, 1995, pg. 33 a 60.

HÖRNLE, T. (2001). La concepción anticuada de la culpabilidad en la doctrina y jurisprudencia tradicionales de la medición de la pena. ADPCP, LIV, 401/429.



///

HRUSCHKA, J. (1995), "Reglas de comportamiento y reglas de imputación", en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 171y ss.

HRUSCHKA, J. (2000). "Prohibición de regreso y concepto de inducción. Consecuencias". Revista de Derecho Penal y Criminología, 2º época, num. 5, 189 a 218.

IGLESIAS RÍOS, M.A. (1999), Fundamento y requisitos estructurales de la legítima defensa. Consideración especial a las restricciones ético-sociales, Granada.

JAKOBS, G. (2003), "Derecho penal del ciudadano y derecho penal del enemigo", en Derecho penal del enemigo, Madrid, pp. 19 y ss.

JAKOBS, G. (1976). "Culpabilidad y Prevención". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 119 a 153). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1985), "Criminalización en el estadio previo a la lesión de un bien jurídico", en Estudios de Derecho Penal, Madrid, 1997, pp. 293 y ss.

JAKOBS, G. (1993). "El principio de culpabilidad". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 79 a 116). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.

JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.

JAKOBS, G. (1997). Derecho Penal. Parte General (2 ed.). Madrid: Marcial Pons.

JAKOBS, G. (1998). "La denominada actio libera in causa". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (P. González Rivero, Trad., 2º ed., pág. 619 a 638). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (2003). Sobre los grados de incumbencia. Reflexiones sobre el origen y la importancia de los deberes de actuación y tolerancia. En G. Jakobs, Sobre la normativización de la dogmática jurídico penal (pág. 135/163). Madrid: Civitas.

JAKOBS, G. (2005). "La imputación jurídico - penal y las condiciones de vigencia de la norma". En AAVV, & C. Gómez - Jara Díez (Ed.), "Teoría de sistemas y derecho penal. Fundamentos y posibilidades de aplicación" (J. Sánchez - Vera Gómez - Trelles, & C. Gómez - Jara Díez, Trads., 1ª ed., pág. 177 a 196). Granada, España: Comares.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

JAKOBS, G. (2006). "La autoría mediata con instrumentos que actúan por error como problema de la imputación objetiva". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (M. Cancio Meliá, Trad., 2º ed., pág. 595 a 615). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (agosto de 2000). El ocaso del dominio del hecho. Una contribución a la normativización de los conceptos jurídicos. En G. Jakobs, & M. Cancio Meliá, Conferencias sobre temas penales (M. Cancio Meliá, Trad.). Sta. Fe: UNL-Rubinzal-Culzoni.

JESCHECK, H. H. (1981). "Tratado de derecho penal - parte general" (1º ed., Vol. I). (S. Mir Puig, & F. Muñoz Conde, Trads.) Barcelona, España: Bosch.

JESCHECK, H. H. (1981). "Tratado de derecho penal - parte general" (1º ed., Vol. II). (S. Mir Puig, & F. Muñoz Conde, Trads.) Barcelona, España: Bosch.

JESCHECK, H. H. (1981). "Tratado de derecho penal - parte general" (1º ed., Vol. II). (S. Mir Puig, & F. Muñoz Conde, Trads.) Barcelona, España: Bosch.

JESCHECK, H. H. (1981). "Tratado de derecho penal - parte general" (1º ed., Vol. I). (S. Mir Puig, & F. Muñoz Conde, Trads.) Barcelona, España: Bosch.

KINDHÄUSER, U. (1999). "La fidelidad al derecho como categoría de la culpabilidad". En Cuestiones Actuales de la Teoría del Delito (págs. 185-217). Madrid: Mc Graw Hill.

KINDHÄUSER, U., & MAÑALICH, J. P. (2011). Pena y culpabilidad. Montevideo-Buenos Aires: BdeF. F. (2002). "Responsabilidad jurídica y libertad (Una investigación sobre el fundamento material de la culpabilidad)" (1ª ed., Vols. Colección de Estudios N° 25. Serie orientada por Eduardo Montealegre Lynett, Director del Centro de Investigaciones de Derecho Penal y Filosofía del Derecho). Bogotá, Colombia: Departamento de Publicaciones de la Universidad Externado de Colombia.

LANDA GOROSTIZA, J-M. (1999), "La llamada «mentira de Auschwitz» (art. 607.2º CP) y el «delito de provocación» (art. 510 CP) a la luz del «caso Varela»: una oportunidad perdida para la «cuestión de inconstitucionalidad». (Comentario a la Sentencia del Juzgado de lo Penal N° 3 de Barcelona de 16 de noviembre de 1998)", AP, marg. 689 y ss.

LUZÓN PEÑA, D. (1995), "Causas de atipicidad y causas de justificación", en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho



///

penal, pp. 21 y ss.

LUZÓN PEÑA, D. (1997), "Actio illicita in causa y provocación en las causas de justificación", en Silva (ed.): Política criminal y nuevo Derecho penal, Libro Homenaje a Roxin, Barcelona, pp. 243 ss.

LUZÓN PEÑA, D. (2008), "Caso fortuito y creencia razonable: error objetivamente invencible y consentimiento presunto como causas de justificación o exclusión de la tipicidad penal", en Revista General de Derecho Penal, n. 9.

LUZÓN PEÑA, D. (1989), "El error sobre causas de justificación", en La Ley 1989-3, pp. 573 ss.

LUZÓN PEÑA, D. (1977), "El doble fundamento de la legítima defensa", en CPCr, n. 3, pp. 101 y ss.

LUZÓN PEÑA, D. -M. (1996). "Curso de derecho penal - parte general I" (1º ed.). Madrid, España: Universitas.

LUZÓN PEÑA, D. -M. (1996). "Curso de derecho penal - parte general I" (1º ed.). Madrid, España: Universitas.

MANZANARES SAMANIEGO, J.L. (1997), "La apología delictiva", en AP n.º 34, marg. 755 y ss.

MAQUEDA ABREU, M. L. (1987), "Algunas reflexiones críticas acerca de la punición de la apología", en PJ, n.º 9, pp. 9 y ss.

MARTÍNEZ ESCAMILLA, M. (2004), "Los "correos de la cocaína" y el TS: pobreza, estado de necesidad y prevención general", en Estudios penales en recuerdo del Prof. Ruiz Antón, Valencia, pp. 701 y ss.

MÉNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2008), "Consideraciones sobre el valor del resultado en las causas de justificación y su relación con el elemento subjetivo de justificación", en Muñoz Conde (coord.): Problemas actuales del derecho penal y de la criminología: estudios penales en memoria de la Profesora Dra. María del Mar Díaz Pita, Valencia, pp. 389 y ss.

MÉNDEZ RODRÍGUEZ, C. (2001), "Consideraciones sobre la ausencia del elemento subjetivo de justificación", en LH Barbero Santos, vol. I, Salamanca, pp. 1179 ss.

MIR PUIG, S. (2006), "Valoraciones, normas y antijuricidad penal", en Díaz y García Conlledo; García Amado (coords.): Estudios de filosofía del derecho penal,



///

pp. 425-449

MIR PUIG, S. (1994), "Antijuricidad objetiva y antinormatividad en Derecho Penal", en ADPCP, 47, pp. 5 y ss.

MIR PUIG, S. (2001), "Sobre la punibilidad de la tentativa inidónea en el nuevo Código penal", Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, núm. 03-06, 2001, http://criminnet.ugr.es/recpc/recpc_03-06.html. Artículo publicado en papel en la Revista Jurídica de Cataluña, núm. 3, 2001, pág. 63 y ss.

MIR PUIG, S. (2008). Derecho Penal. Parte General (8º ed. ed.). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

MIRA BENAVENT, J. (2001), "¿Ha despenalizado el Código Penal de 1995 la inducción frustrada?", en Gonzalo Quintero Olivares/Fermín Morales Prats (coordinadores): El nuevo Derecho Penal Español. Estudios penales en memoria del Profesor José Manuel Valle Muñiz, Elcano (Navarra), pp. 507 y ss.

MOLINA FERNÁNDEZ, F. (2000), "El estado de necesidad como ley general. Aproximación a un sistema de causas de justificación", en RDPCr (nº extra), pp. 199 ss.

MORENO-TORRES HERRERA, M.R. (1999), La tentativa de delito y delito irreal, Valencia.

MORESO MATEOS, J.J. (2006), "Principio de legalidad y causas de justificación: (Sobre el alcance de la taxatividad)", en Díaz y García Conlledo; García Amado (coords.): Estudios de filosofía del derecho penal, pp. 397 y ss.

MUÑAGORRI, I. (1989), "Punición o despenalización de la proposición para delinquir", en ADPCP, pp. 989 ss.

MUÑOZ CONDE, F. (2009), "Un caso límite entre justificación y exculpación: la legítima defensa putativa", en RP, n. 24, pp. 122 y ss.

MUÑOZ CONDE, F. (1992), "¿Legítima defensa putativa?", en Estudios penales y criminológicos, XV, pp. 265 ss.

MUÑOZ LORENTE, J. (2003), La tentativa inidónea y el Código Penal de 1995, Valencia.

MUÑOZ SÁNCHEZ, J. (1995), El agente provocador, Valencia.

OCTAVIO DE TOLEDO Y UBIETO, E. (2009), "Algunos límites de la tentativa con arreglo al Código Penal", en Revista penal, pp. 142 y ss.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ORTÍZ DE URBINA GIMENO, I. (2008), "De moscas y agresores muertos", en InDret, 3/2008, pp. 1 y ss.

ORTS BERENGUER, E. (1982), "Consideraciones sobre la fase interna y los actos preparatorios del delito", en CPC, pp. 483 ss.

PALERMO, O. (2006), "La legítima defensa: ¿reacción contra un enemigo o protección frente a un ciudadano?", en Cancio Meliá; Gómez-Jara Díez (coords.): Derecho penal del enemigo: el discurso penal de la exclusión, vol. 2, Madrid, pp. 437 y ss.

PALERMO, O. (2006), La legítima defensa: una revisión normativista, Barcelona.

PERRON, W. (1995), Principios estructurales de la justificación en los Derechos penales español y alemán, en Mir Puig; Luzón Peña (coords.): Causas de justificación y de atipicidad en Derecho penal, pp. 45 ss.

PERRON, Walter "Justificación y exclusión de la culpabilidad a la luz del Derecho comparado", en ADPCP, 1988, pp. 137.156

PESSOA, N. (2001), Legítima defensa, Buenos Aires.

PESSOA, N.R. (1998), La tentativa. La distinción entre actos preparatorios y actos de ejecución del delito, Buenos Aires.

POMARES CINTAS, E. (2004), La relevancia de las causas de justificación en los delitos imprudentes, Granada.

REBOLLO VARGAS, R. (1997b), "La apología y el presagio de "un futuro inmediato de gran sufrimiento"", en Jueces para la democracia, pp. 36 y ss.

REBOLLO VARGAS, R. (1997a), La provocación y la apología en el nuevo Código penal, Valencia.

REQUEJO CONDE, C. (1999), La legítima defensa, Valencia.

REYES ECHANDÍA, A. (1981), La antijuridicidad, Bogotá.

RIGHI, E. (2010). "Derecho Penal. Parte general" (1º ed.). Buenos Aires, Argentina: Abeledo - Perrot.

ROBLES PLANAS, R. (2000). "Participación en el delito e imprudencia". Revista de Derecho Penal y Criminología, 2º época, num. 6, 223/251.

RODRÍGUEZ MOURULLO, G. (1980), "Las fases de ejecución del delito", en Revista Jurídica de Cataluña, Proyecto de Código Penal, pp. 5 y ss.

RODRÍGUEZ MOURULLO, G., "La punición de los actos preparatorios", en ADPCP,



///

1968, pp. 277 ss.

ROXIN, C. (1992), "Causas de justificación, causas de inculpabilidad y otras causas de exclusión de la pena", en CPCr, n° 46, pp. 169 ss.

ROXIN, C. (1979), Teoría del tipo penal, Buenos Aires.

ROXIN, C. (1981). Culpabilidad y prevención. (F. Muñoz Conde, Trad.) Madrid: Reus.

ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.

ROXIN, C. (1997). Derecho Penal. Parte General. Madrid: Civitas.

ROXIN, C. (2000). "Las formas de intervención en el delito: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (M. T. Castiñeira Palou, Trad., 1ª ed., pág. 157 a 178). Madrid, España: Civitas.

ROXIN, C. (2007). "La teoría del delito en la discusión actual" (1ª ed.). (M. Abanto Vásquez, Trad.) Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). ¿Qué es la complicidad? En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 537/562). Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). Acerca de la tentativa en derecho penal. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 392/436). Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). Acerca del error en derecho penal. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 195/226). Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). Acerca del fundamento penal de la participación. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 485/512). Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). Acerca del fundamento penal de la tentativa. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 372/391). Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). El estado de necesidad exculpante según el art. 35 C.P. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 327/371). Lima, Perú: Grijley.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ROXIN, C. (2007). El principio de culpabilidad y sus cambios. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 297/326). Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). La delimitación entre tentativa inidónea y delito putativo. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 437/462). Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). Las causas de justificación y de exculpación y su delimitación de otras causas de exclusión de la pena. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 227/260). Lima, Perú: Grijley.

ROXIN, C. (2007). Las formas de participación en el delito: el estado actual de la discusión. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 463/478). Lima, Perú: Grijley.

SACHER DE KÖSTER, Mariana, "La nueva jurisprudencia alemana sobre la figura de la a.l.i.c.", en Cuadernos de Doctrina y jurisprudencia penal, Año III, N° 6, Ad-Hoc. Bs. As., 1997, pg. 301 a 308.

SÁNCHEZ GARCÍA DE PAZ, I. (1999), El moderno Derecho penal y la anticipación de la tutela penal, Valladolid.

SANCINETTI, M. (1997). Ilícito personal y participación. Buenos Aires: Ad-Hoc.

SANCINETTI, M. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del delito (2007). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 549/572). Buenos Aires: Hammurabi.

SANCINETTI, M. A. (1991). "Teoría del delito y disvalor de acción" (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Delito doloso de comisión. Tipicidad - antijuridicidad - culpabilidad - punibilidad" (3ª ed., Vol. II). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del hecho punible. Tentativa/delito doloso de omisión/autoría y participación. El delito imprudente de comisión y de omisión" (3ª ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

SANCINETTI, M. A. (2005). "Casos de derecho penal. Parte general. Teoría del



///

hecho punible. Tentativa/delito doloso de omisión/autoría y participación. El delito imprudente de comisión y de omisión" (3ª ed., Vol. III). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

SANCINETTI, Marcelo, "Relatividad de las teorías del error" en "Sistema de las teorías del error", pg. 1 a 23. Sandro, Jorge, "Inculpabilidad voluntaria y responsabilidad objetiva", Doctrina Penal, Año 1, 1978, Depalma, Bs. As., pg. 72 a 82.

SANZ MORAN, A. (2000), "Teoría general de la justificación", en RP, n. 5, pp. 74 y ss.

SANZ MORAN, A. (2001); el mismo, "Los elementos subjetivos de justificación", en LH Valle Muñiz, Navarra, pp. 723 ss.

SANZ MORAN, A. (1993), Los elementos subjetivos de justificación, Barcelona.

SCHAFFSTEIN, F. (2009). El incremento del riesgo como principio de imputación objetiva en el derecho penal, especialmente en la complicidad (1970). En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 177/216). Buenos Aires: Hammurabi.

SCHROEDER, F.-C. (. (2009). Principio de disminución del riesgo versus relevancia del disvalor de resultado en la teoría del ilícito. En M. Sancinetti, Causalidad, riesgo e imputación. 100 años de contribuciones críticas sobre imputación objetiva y subjetiva (pág. 463/478). Buenos Aires: Hammurabi.

SCHÜNEMANN, B. (1995). El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. Madrid: Tecnos.

SCHÜNEMANN, B. (1995). La función del principio de culpabilidad en el derecho penal preventivo. En B. Schünemann, El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. (pág. 147/178). Madrid: Tecnos.

SCHÜNEMANN, B. (2000). "La culpabilidad: estado de la cuestión". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "Sobre el estado de la teoría del delito (Seminario en la Universitat Pompeu Fabra)" (D. Felip I Saborit, & R. Ragués I Vallès, Trads., 1ª ed., pág. 93 a 128). Madrid, España: Civitas.

SCHÜNEMANN, B. (2009). "Obras" (1ª ed., Vol. I). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). La significación del principio penal de culpabilidad en la época de la globalización. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. I, pág.



///

465/490). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). Libertad de voluntad y culpabilidad en derecho penal. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. I, pág. 17/50). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SCHÜNEMANN, B. (2009). Sobre el estado actual de la teoría de la culpabilidad penal. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. I, pág. 437/464). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SERRANO-PIEDECASAS, J.R. (1999), "Fundamento de la punición de la tentativa", en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona (Editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1992). Aproximación al Derecho penal contemporáneo. Barcelona: Bosch.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). Aspectos de la comisión or omisión: fundamento y formas de intervención. El ejemplo del funcionario penitenciario. En J. M. Silva Sánchez, Estudios sobre los delitos de omisión (pág. 95/142). Lima: Grijley.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2008). La "intervención a través de organización", ¿Una forma moderna de participación en el delito? En M. S. Cancio Meliá, Los delitos de organización (pág. 87/120). Montevideo-Buenos Aires: BdeF.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (s.f.). Derechos de necesidad agresiva y deberes de tolerancia. Discusiones Nº 7, 25/56.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (s.f.). Réplica. Discusiones Nº 7, 177/199.

SILVA SÁNCHEZ, J.M. (2001), La expansión del Derecho penal. Aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales, 2.ª edición, Madrid.

SILVA SÁNCHEZ, J.M. (1982), "Sobre el estado de necesidad en Derecho español", en ADPCP, pp. 663 ss.

SILVA SÁNCHEZ, J.M. (1997a), "La regulación del lter criminis (artículos 16-18)", en El nuevo Código Penal: cinco cuestiones fundamentales, Barcelona, pp. 121 y ss.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, "Observaciones sobre el conocimiento eventual de la antijuridicidad", en "Estudios de Derecho Penal", Grijley, Lima, 2000, pg. 103 a 123.

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María, "Sobre las actuaciones en una situación de



///

necesidad que no implican deberes de tolerancia”.

SOLA RECHE, E. (1996), La llamada “tentativa inidónea” de delito, Granada.

SOLA RECHE, E. (1996). "La llamada "tentativa inidónea" de delito. Aspectos básicos" (1ª ed.). Granada, España: Comares.

SOTOMAYOR, Juan Oberto, “Inimputabilidad y Sistema Penal”, Temis, Bogotá, 1996, pg. 31 a 94.

STRATENWERTH, G. (2005). Derecho Penal. Parte General. El Hecho punible. (4º ed. ed.). Buenos Aires: Hammurabi.

STRATENWERTH, G. “El futuro del principio jurídico penal de culpabilidad”. Publ. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid , LXXX, 87/127.

STRUENSEE, E. (1998), “Los delitos de tenencia”, en Problemas capitales del derecho penal moderno. Homenaje a Hans Welzel a los 20 años de su fallecimiento, Buenos Aires, pp. 197 y ss.

STRUENSEE, E. (1999), “La punibilidad de la tentativa”, en Revista de política criminal y ciencias penales, pp. 19 y ss.

STRUENSEE, E. (1992), “Dolo de causación y causalidad putativa”, en Dolo, tentativa y delito putativo, Buenos Aires, pp. 57 y ss.

STRUENSEE, E. (1992). "Dolo, tentativa y delito putativo" (1ª ed.). (M. A. Sancinetti, Trad.) Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

STRUENSEE, E. (2007), “Restricciones y límites de la legítima defensa”, en CPC, n.º 92, pp. 127 y ss.

SUÁREZ MONTES, R. F. (1999), “El injusto penal en el Código de 1995”, en Cerezo Mir/Suarez Montes/Beristain Ipiña/Romeo Casabona (Editores): El nuevo Código penal: presupuestos y fundamentos. Libro homenaje al Profesor Doctor Don Ángel Torío López, Granada, pp. 551 y ss.

TOMÁS-VALIENTE LANUZA, C. (2008), “El concurso entre causas de justificación: Una aproximación”, en Carbonell Mateu; Martínez Garay (coord.): La justificación penal: balance y perspectivas, Valencia, pp. 135 y ss.

TORÍO LÓPEZ, A. (1997), “Acción peligrosa y dolo”, en Romeo Casabona (editor): Dogmática penal, Política criminal y Criminología en evolución, pp. 369 y ss.

TORÍO LÓPEZ, A. (1992), “Indicaciones para una concepción dualista de la tentativa”, en Presupuestos para la Reforma Penal, Santa Cruz de Tenerife, pp. 169



///

y ss.

TRAPERO BARREALES, M. (2008), "Los elementos subjetivos en las causas de justificación: Una propuesta de interpretación a debate", en Carbonell Mateu; Martínez Garay (coord.): La justificación penal: balance y perspectivas, Valencia, pp. 87 y ss.

TRAPERO BARREALES, M. (2001), "El examen conforme a deber: ¿especial elemento subjetivo de justificación?", en LH Valle Muñiz, Navarra, pp. 827 ss.

TRAPERO BARREALES, M. (2000), Los elementos subjetivos en las causas de justificación y de atipicidad penal, Granada.

VALLE MUÑIZ, J. (1994), El elemento subjetivo de justificación y la graduación del injusto penal, Barcelona.

VALLE MUÑIZ, J. (1992), "Fundamento, alcance y función de las causas de justificación incompletas en el Código penal español", en ADPCP, pp. 561 y ss.

VARONA G., Daniel, "El miedo insuperable: aplicación jurisprudencial y fundamento", en actualidad penal", 1996, pp. 743-763.

VICENTE REMESAL, F.J. (1999), "Consentimiento y acuerdo: ¿Causa de exclusión de la tipicidad o de la antijuricidad?", en Cuestiones actuales de la teoría del delito, Aravaca, pps. 113 y ss.

4. Módulo 4. Punibilidad y Derecho penal especial: 6 UCAs, equivalentes a 90 horas (75 teóricas y 15 prácticas).

Objetivos. Ofrecer el auxilio de recursos teóricos para identificar la concurrencia de delitos, de una manera que racionalice el tratamiento material y procesal de los sucesos a los que podría referir alguna de sus relaciones posibles. Identificar los problemas característicos del momento cuantificador de la pena, aportando inmediatamente los criterios que conduzcan la operación de una manera racional y controlable. A la vista de la arbitrariedad que suele acusar dicha esfera decisoria bajo la aparente evocación de "discrecionalidad", se procura conducir dicho quehacer mediante el aprendizaje de directrices conceptuales. Inmediatamente, fortalecer la adquisición de fundamentos de legitimación del castigo público, sometiendo el ideario resocializador bajo la crítica empírica, mediante una fundamentación compatible con las exigencias de los Tratados Internacionales.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Incentivar el razonamiento multicultural como baremo reconstructivo de las categorías del sistema de imputación.

Alentar una interpretación desapegada de la fascinación positivista en relación con los delitos en particular, procurando hacerlo bajo el marco de las enseñanzas que conforman los objetos particulares de las materias previas. Prevenir acerca de los riesgos propios de la nociva fragmentación –sin fundamento espistémico pero de frecuencia práctica - entre las partes general y especial del Derecho Penal. Conformar agentes idóneos para valorar y criticar el estado de la legislación penal, entrenándolos para juzgar racionalmente la necesidad y alcance de su reforma. Exponer el ámbito de la criminalidad accesorio o no convencional, particularmente la ofensiva del medio ambiente, la criminalidad organizada y los derechos humanos en relación con su configuración y ajuste al acervo de principios del derecho penal nuclear. Suministrar elementos reconstructivos para el análisis del crimen nuclear por excelencia (vida humana) y sus ámbitos polémicos, para luego hacerlo con respecto a la protección penal de bienes macrosociales, particularmente delitos funcionariales y tributarios. Fomentar el abordaje de la problemática de género y su influencia en los modelos tradicionales de criminalización primaria y secundarias, con particular énfasis en la reinterpretación de los tipos penales desde esa nueva perspectiva, y su ajuste con el sentido literal posible como límite interpretativo (principio de legalidad). Se prevé dedicar tiempo académico a revistar el modo en que los Tribunales producen decisiones a tono con este nuevo paradigma en ámbitos concretos de criminalidad.

Contenidos mínimos

LECCIÓN 19

- A. La Punibilidad.
- B. Determinación judicial de la pena.
- C. Determinación judicial ejecutiva de la pena.

LECCIÓN 20

- A. La parte especial del Código Penal y la perspectiva de género como herramienta interpretativa de los tipos penales.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

LECCIÓN 21

- A. Los problemas de la parte general en algunas leyes penales especiales.
- B. Los delitos no convencionales.
- C. La criminalidad transnacional. Protección Penal de los Derechos Humanos y Principios clásicos del Derecho Penal.
- D. ¿Un nuevo modelo imputativo?. Responsabilidad penal de las personas jurídicas.

LECCIÓN 22

- A. La vida humana.

LECCIÓN 23

- A. La ley de ética pública y los delitos contra la administración

LECCIÓN 24

- A. Régimen penal tributario.
- B. Régimen administrativo.

Modalidad de cursado y evaluación

Las clases son presenciales de carácter obligatorio. Cada clase incluirá un desarrollo teórico y un espacio para la formación práctica. La instancia de formación práctica se estructurará como taller de trabajo en el que se analizarán los tópicos abarcados en el módulo de referencia

El módulo será evaluado a través de la producción de un examen (oral o escrito) a cargo del Director y otros colaboradores. La evaluación deberá dar cuenta del conocimiento teórico-práctico de los contenidos disciplinares abordados.

Bibliografía

AAVV. (2000). "La insostenible situación del derecho penal" (1ª ed.). Granada, España: Comares.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

AAVV. (2004). "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (1ª ed.). (J. Wolter, & G. Freund, Edits.) Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

AAVV. (2007). "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (1ª ed.). (R. Hefendehl, Ed.) Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

ALASTUEY DOBÓN, M. C. (2004). "El delito de contaminación ambiental (artículo 325.1 del código Penal)" (1ª ed.). Granada, España: Comares.

ALCÁCER GUIRAO, R. (2002). "La protección del futuro y los daños cumulativos". Revista electrónica de ciencia penal y criminología (en línea) ([http://criminnet.urg.es/recpc/recpc_04 – 08.html](http://criminnet.urg.es/recpc/recpc_04-08.html)).

ARÁNGUEZ SÁNCHEZ, El delito de banqueo de capitales, Madrid 2000;

BACIGALUPO ZAPATER, Estudios jurídico-penales sobre insolvencia y delito, Buenos Aires 1970;

BACIGALUPO, E. (1994). "La instrumentación técnico legislativa de la protección penal del medio ambiente". En "Estudios sobre la Parte Especial del Derecho Penal (2ª ed., pág. 188 y ss). Madrid, España.

BACIGALUPO, E. (1999). Acerca de la personalidad y la culpabilidad en la medida de la pena. En E. Bacigalupo, Principios constitucionales del derecho penal (pág. 257/272). Buenos Aires: Hammurabi.

BACIGALUPO, E. (1999). Delito y punibilidad, 2da. ed. Buenos Aires: Hammurabi.

BACIGALUPO, E. (1999). El principio de culpabilidad, reincidencia y dilaciones indebidas en el proceso. En E. Bacigalupo, Principios constitucionales del derecho penal (pág. 155/182). Buenos Aires: Hammurabi.

BAJO FERNÁNDEZ, "Protección penal del crédito", PJ (IX) 1989;

BANCO CORDERO, "Negocios socialmente adecuados y delito de blanqueo de capitales", ADPCP, L, 1997, p. 263 ss.;

BENÉYTEZ MERINO, "Las insolvencias punibles", en Curso de Derecho Penal Económico (Bacigalupo, dir.), Madrid, 1998;

BLANCO CORDERO, "Responsabilidad penal de los empleados de banca por el blanqueo de capitales (Estudio particular de la omisión de la comunicación de las operaciones sospechosas de estar vinculadas al blanqueo de capitales)", Granada



///

1999;

BLANCO CORDERO, El delito de blanqueo de capitales, Pamplona 1997;

BLANCO CORDERO, Límites a la participación delictiva. Las acciones neutrales y la cooperación en el delito, Granada, 2001;

BOTTKE, "Mercado, criminalidad organizada y blanqueo de dinero en Alemania", RP (2) 1998;

BOTTKE, W. (1996). Responsabilidad por la no evitación de hechos punibles de subordinados en la empresa económica. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 129/197). Barcelona: Bosch.

BURUAGA PUERTAS, "Delitos económicos en general y en especial los atinentes a quiebras, concursos y suspensiones de pagos y su alcance en la información económico-financiera que deben confeccionar los agentes económicos" RGD 2000;

BUSTOS RAMÍREZ, J. (1995). Necesidad de la pena, función simbólica y bien jurídico medio ambiente. En AAVV, Pena y Estado (pág. 101/110). Santiago de Chile: Editorial Jurídica ConoSur Ltda.

CADENAS CORTINA, "Problemas de la penalidad en los delitos de receptación y blanqueo de dinero", CDJ 1994;

CANCIO MELIÁ, M. (2005). "La responsabilidad del funcionario por delitos contra el medio AMBIENTE en el código penal español". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 295 a 333). Granada, España: Comares.

CEREZO MIR, J. (2001). Medidas de Seguridad aplicables a las personas exentas de responsabilidad penal por padecer una anomalía o alteración psíquica. En A. Z.-G. (coords), Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos in memoriam (Vol. I, págs. 927-933). Cuenca, España: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Universidad de Salamanca.

CORCOY BIDASOLO (DIR.), Derecho penal de empresa, Pamplona 2002;

CORCOY BIDASOLO, M. (1996). Responsabilidad penal derivada del producto. En particular la regulación legal en el Código Penal español: delitos de peligro. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 247/261). Barcelona: Bosch.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

CHOCLÁN Montalvo, "¿Puede ser el delito fiscal delito precedente de blanqueo de capitales", Revista Jurídica General, Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 37, 2007, p. 157 ss.;

DE LA CUESTA ARZAMENDI, J. L. (6 a 12 de abril de 1998). Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente: Capítulo II, Título XVI, Libro II del Nuevo Código Penal de 1995. Actualidad Penal N° 14, 287 a 307.

DE LA FUENTE, J. (1998). Medidas de seguridad para inimputables. En Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal (Vols. 8-A). Bs. As.: Ad-Hoc.

DEL ROSAL BLASCO, "Las insolvencias punibles a través del análisis del delito de alzamiento de bienes en el Código Penal", ADPCP 1994;

DÍAZ-MAROTO VILLAREJO, El blanqueo de capitales en el Derecho español, Madrid 1999;

DÍEZ RIPOLLÉS, "El blanqueo de capitales procedente del tráfico de drogas. La recepción de la legislación internacional en el ordenamiento penal español", AP (34) 1994;

ESCAJEDO SAN EPIFANIO, L. (2006). "El medio ambiente en la crisis del Estado social. Su protección penal simbólica" (1ª ed.). Granada, España: Ecorama.

FARALDO CABANA, "Aspectos básicos del delito de blanqueo de bienes en el Código Penal de 1995", EPC XXI, 1998, p. 117 ss.;

FARALDO CABANA, "Los autores del delito de blanqueo de bienes en el Código Penal Español de 1995. Especial alusión a los proveedores de bienes y/o servicios: el caso de los Abogados y Asesores Fiscales", ADPCP, LIX, 2006, p. 135 ss.;

FARALDO CABANA, "Los delitos de insolvencia fraudulenta y de presentación de datos falsos ante el nuevo derecho concursal y la reforma penal", EPC, XXIV 2002-2003;

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2005). "Empresa y delitos contra el medio ambiente". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 175 a 235). Granada, España: Comares.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2005). "Empresa y delitos contra el medio ambiente". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 175 a 235). Granada, España: Comares.

FEIJÓO SÁNCHEZ, B. (2006). "Sobre la administrativización del derecho penal



///

en la sociedad del riesgo. Un apunte sobre la política criminal a principios del siglo XXI.". En AAVV, "Derecho y Justicia Penal en el Siglo XXI". Liber amicorum en homenaje al Profesor Antonio González - Cuellar García (1º ed., pág. 137 a 176). Madrid, España: Colex.

FEIJOÓ SÁNCHEZ, B. (2007). Individualización de la pena y teoría del delito. InDret, 1.

FEIJOÓ SÁNCHEZ, B. (2008). Autoría y participación en organizaciones empresariales complejas. En M. Bajo Fernández, S. Bacigalupo, & C. Gomez-Jara Diez, Gobierno Corporativo y Derecho Penal: Mesas Redondas, Derecho y Economía (págs. 191-218). Ed. Universitaria Ramón Areces.

FEIJOÓ SÁNCHEZ, B. (mayo de 2009). Imputación objetiva en el derecho Penal Económico y Empresarial. InDret.

FEIJOÓ SÁNCHEZ, B. J. (mayo de 2009). "Imputación objetiva en el derecho Penal Económico y Empresarial". InDret.

FERRÉ OLIVÉ, "Blanqueo de capitales y criminalidad organizada", en Ferré/Anarte, Delincuencia Organizada, Huelva 1999;

FREUND, G. (2004). "Sobre la función legitimadora de la idea de fin en el sistema integral del derecho penal". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Ragués I Vallès, Trad., 1ª ed., pág. 91 a 128). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

FRISCH, W. (1996). Problemas fundamentales de la responsabilidad penal de los órganos de dirección de la empresa. Responsabilidad penal en el ámbito de la responsabilidad de la empresa y de la división del trabajo. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 99/128). Barcelona: Bosch.

FRISCH, W. (2004). "Delito y sistema del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (R. Robles Planas, Trad., 1ª ed., pág. 193 a 280). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

FRISCH, W. (julio de 2007). Las medidas de corrección y seguridad en el sistema de consecuencias jurídicas del Derecho Penal. Revista para el análisis del Derecho. InDret.com(3/2007).



///

FUENTES OSORIO, J. L. (2010). "Delito ecológico: relación de ofensividad" (1º ed.). Granada, España.

FUENTES OSORIO, J. L. (8 de noviembre de 2010). "¿Delito medioambiental como delito de lesión?". Revista Catalana de Dret Ambiental, I(2), 1 - 61.

GALLEGO SOLER, "El bien jurídico-penal en los delitos de insolvencias: ¿dos modelos de protección enfrentados?, EJMF (III) 2002;

GARCÍA PÉREZ, O. (2007). La Racionalidad de la Proporcionalidad en Sistemas orientados a la Prevención Especial. Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología(09-09).

GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). "Omisión impropia e incremento de riesgo en Derecho Penal de la Empresa". ADPCP T. LIV, 5/26.

GIMBERNAT ORDEIG, E. (2001). Omisión impropia e incremento de riesgo de Derecho penal de la empresa. ADPCP, LIV, 5/26.

GÓMEZ BENÍTEZ, "Notas para una discusión sobre los delitos contra el orden socio-económico y el patrimonio en el Proyecto de CP", ADPCP 1980;

GÓMEZ INIESTA, El delito de blanqueo de capitales en el Derecho Español, Barcelona 1996;

GONZÁLEZ RUS, "La reforma de los delitos económicos y contra el patrimonio. Consideraciones críticas", EPC XVII 1994;

GONZÁLEZ-RIVERO, P. (2003). El fundamento de las penas y las medidas de seguridad. En E. M. (coord), El Funcionalismo en Derecho Penal. Libro homenaje al Profesor Günther Jakobs (Vol. I, págs. 57-69). Bogotá: Universidad de Externado de Colombia.

HEFENDEHL, R. (17 de febrero de 2007). "El bien jurídico: imperfecto, pero sin alternativa". Madrid, España.

HEFENDEHL, R. (2002). "¿Debe ocuparse el derecho penal de los riesgos futuros?. Bienes jurídicos colectivos y delitos de peligro abstracto". Revista electrónica de ciencia penal y criminología (en línea)(RECPC 04 – 14 (2002) <http://criminet.urg.es/recpc/>).

HEFENDEHL, R. (2008). "Derecho penal medioambiental: ¿Porqué o cómo?". Granada, España.

HEINE, G. (enero - abril de 1993). "Accesoriedad administrativa en el derecho penal



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

del medio ambiente". Anuario de derecho penal y ciencias penales, XLVI(I), 289 a 315.

HERZOG, F. (2003). "Sociedad del riesgo, derecho penal del riesgo, regulación del riesgo. Perspectivas más allá del derecho penal". En AAVV, L. Arroyo Zapatero, U. NEUMANN, & A. NIETO MARTÍN (Edits.), "Crítica y justificación del derecho penal en el cambio de siglo" (E. Demetrio Crespo, Trad., 1º ed., pág. 249 a 258). Cuenca, España: Universidad de Castilla - La Mancha.

HERZOG, F. (enero - abril de 1993). "Límite al control penal de los riesgos sociales. (Una perspectiva crítica ante el derecho penal en peligro)". Anuario de derecho penal y ciencias penales, XLVI(I), 317 a 326.

HÖRNLE, T. (2001). Concepción anticuada de la culpabilidad en la jurisprudencia y doctrina tradicionales de la medición de la pena. ADPCP Vol. LIV, 401/429.

HÖRNLE, T. (2003). Determinación de la pena y culpabilidad. Buenos Aires: Di Plácido.

IÑIGO CORROZA, M. E. (12 al 18 de mayo de 1997). "El caso del producto protector de la madera (holzschutzmittel). Síntesis y breve comentario de la sentencia del tribunal supremo alemán". Actualidad Penal(20), 439 a 460.

IÑIGO CORROZA, M. E. (2001). "La responsabilidad penal del fabricante por defectos de sus productos" (1º ed.). Barcelona, España: J.M. Bosch.

JAÉN VALLEJO, "Las insolvencias punibles", CPC (58) 1996;

JAKOBS, G. (1976). "Culpabilidad y Prevención". En G. Jakobs, "Moderna dogmática penal. Estudios compilados" (C. J. Suárez González, Trad., 2º ed., pág. 119 a 153). México DF, México: Porrúa.

JAKOBS, G. (1996). Responsabilidad penal en supuestos de adopción colectiva de acuerdos. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 75/98). Barcelona: Bosch.

JAKOBS, G. (febrero de 2009). Coacción y Personalidad. Reflexiones sobre una teoría de las medidas de seguridad complementarias a la pena. Revista para el Análisis del Derecho. InDret.com.

JORGE BARREIRO (ALBERTO), "El delito de alzamiento de bienes. Problemas prácticos", Derecho Penal Económico, CDJ 2003;



///

JORGE BARREIRO, A. (2005). "El bien jurídico protegido en los delitos contra el medio ambiente en el CO de 1995". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 1 a 72). Granada, España: Comares.

KINDHÄUSER, U. (julio - diciembre de 1998). "Elementos fundamentales del derecho penal medioambiental alemán". Revista de la asociación española de ciencias penales, 1(2), 497 a 514.

KUHLEN, L. (1996). Cuestiones fundamentales de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 215/245). Barcelona: Bosch.

KUHLEN, L. (2004). "¿Es posible limitar el derecho penal por medio de un concepto material de delito?". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (P. Sánchez - Ostiz Gutiérrez, Trad., 1ª ed., pág. 129 a 152). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

LASCURAÍN SÁNCHEZ, J. A. (2005). "Elogio del artículo 325 del código penal". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 265 a 294). Granada, España: Comares.

MAGE, C. L. (2008). "El bien jurídico y los delitos de peligro (con relación al medio ambiente y los daños cumulativos)". (E. A. Donna, Ed.) Revista de Derecho Penal, Delitos de Peligro II(1), 399 a 429.

MAÑALICH RAFFO, J. P. (2006). "La protección del medio ambiente bajo el nuevo código penal de Puerto Rico". Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico, 75(1).

MARTÍNEZ-BUJÁN PÉREZ, "Cuestiones fundamentales del delito de alzamiento de bienes", Estudios Penales y Criminológicos, XXIV 2002-2003;

MATA Y MARTÍN, "Las insolvencias punibles", Empresa y Derecho Penal (del Rosal Blasco coord.), CDJ 1999;

MATA Y MARTÍN, R. M. (1997). "Bienes jurídicos intermedios y delitos de peligro. Aproximación a los presupuestos de la técnica de peligro para los delitos que protegen bienes jurídicos intermedios (tutela penal del medio ambiente, delitos económicos, seguridad en el tráfico)" (1ª ed.). Granada, España: Comares.



///

MENDOZA BUERGO, B. (2005). "El delito ecológico: configuración típica, estructuras y modelos de tipificación". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 109 a 150). Granada, España: Comares.

MIR PUIG/GALLEGO SOLER, "Responsabilidad civil derivada de los delitos de alzamiento", LH-Bacigalupo Madrid 2004;

MÜLLER TUCKFELD, J. C. (2000). "Ensayo para la abolición del derecho penal del medio ambiente". En AAVV, "La insostenible situación del derecho penal" (E. Íñigo Corroza, N. Pastor Muñoz, & R. Ragués i Vallès, Trads., 1º ed., pág. 507 a 530). Granada, España: Comares.

MUÑOZ CONDE "El bien jurídico protegido en el delito de alzamiento de bienes", Empresa y Derecho Penal (II) (Bajo Fernández dir.), Madrid 1999;

MUÑOZ CONDE "La protección del derecho de crédito en los delitos de insolvencia", PJ (IX) 1989;

MUÑOZ CONDE, "Problemas de autoría y participación en el delito de alzamiento de bienes", LH-Torío López, Granada 1999;

MUÑOZ CONDE, "Administración desleal e insolvencia punible: problemas de imputación personal", La administración desleal, CDJ VII Madrid 1999 (= LH-Barbero Santos, Cuenca 2001);

MUÑOZ CONDE, El delito de alzamiento de bienes, Barcelona 1971 (2ª ed., 1999);

NIETO MARTÍN, "Las insolvencias punibles en el nuevo Código Penal", AP 1996;

NIETO MARTÍN, El Delito de quiebra, Valencia 2000;

PAREDES CASTAÑÓN, "La determinación del nivel de riesgo permitido: un caso de derecho penal económico", Revista de Derecho y Proceso penal, 12, 2004;

PAREDES CASTAÑÓN, J. M. (9 de marzo de 1997). "Responsabilidad penal y nuevos riesgos: el caso de los delitos contra el medio ambiente". Actualidad Penal(10/3), 217 a 227.

PÉREZ DE GREGORIO, J. J. (1994). "La prueba en el proceso penal por delitos contra el medio ambiente". Revista jurídica española La Ley, 3, 937 a 943.

PÉREZ MANZANO, "El tipo subjetivo en los delitos de receptación y blanqueo de dinero", en El encubrimiento, la receptación y el blanqueo del dinero, (Dir. Martínez Arrieta); CDJ 1994, p. 219 ss.;



///

PÉREZ MANZANO, M. (2005). "El derecho fundamental a no padecer bis in idem y las sanciones en protección del medio ambiente". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 73 a 107). Granada, España: Comares.

POZUELO PÉREZ, L. (2005). "La reparación del daño al medio ambiente". En AAVV, "Estudios sobre la protección penal del medio ambiente en el ordenamiento jurídico español" (1º ed., pág. 237 a 264). Granada, España: Comares.

PUPPE, I. (1996). Problemas de imputación del resultado en el ámbito de la responsabilidad penal por el producto. En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 215/229). Barcelona: Bosch.

RAGUÉS I VALLÈS, "Lavados de activos y negocios Standard. Con especial mención a los abogados como potenciales autores de un delito de lavado", AA.VV. Nuevas formulaciones en las Ciencias penales. Homenaje al Prof. Claus Roxin, Córdoba (Colombia), 2001, p. 621 ss. (= en Silva Sánchez (dir.), ¿Libertad económica o fraudes punibles?, Madrid, 2003);

RAGUÉS I VALLÈS, R., & CASTIÑEIRA, M. T. (2008). Three Strikes. El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del Tribunal Supremo de los Estados Unidos. En M. Carbonell (Ed.), El principio de proporcionalidad y la interpretación constitucional (1º ed., pág. 189/220). Quito, Ecuador: Min.Just. y Derechos Humanos de Ecuador.

RIGHI, Derecho penal económico comparado, Madrid 1991;

ROBLES PLANA, R. (octubre de 2007). "Sexual Predators". Estrategias y límites del Derecho penal de la peligrosidad. Revista para el Análisis del Derecho. InDret.com.

ROBLES PLANAS, R. (2003). Las conductas neutrales en el ámbito de los delitos fraudulentos. En J. M. Silva Sánchez, ¿Libertad económica o fraudes punibles? (págs. 17-65). Barcelona: Marcial Pons.

RODAS MONSALVE, J. C. (julio de 1991). "Delitos contra el medio ambiente: algunos problemas para su adecuada tipificación y aplicación". Nuevo Foro Penal(53), 313 a 329.

RODRÍGUEZ MOURULLO, "Acerca de las insolvencias punibles", LH-Bacigalupo Madrid 2004;



///

ROXIN, C. (1981). Culpabilidad y prevención. (F. Muñoz Conde, Trad.) Madrid: Reus.

ROXIN, C. (1999). Pena y Reparación. ADPCP(LII), 5-15.

ROXIN, C. (2007). Cambios en la teoría de los fines de la pena. En C. Roxin, "La teoría del delito en la discusión actual" (M. Abanto Vásquez, Trad., 1ª ed., pág. 70/88). Lima, Perú: Grijley.

SANCINETTI, M. A. (1991). "Teoría del delito y disvalor de acción" (1ª ed.). Buenos Aires, Argentina: Hammurabi.

SANCINETTI, MARCELO, "Por qué razón y en qué medida la defraudación tributaria puede ser "hecho previo" del delito de lavado de dinero", en EIDial.com.

SÁNCHEZ-VERA GÓMEZ-TRELLES, "Blanqueo de capitales y abogacía: un necesario análisis crítico desde la teoría de la imputación objetiva", Revista Jurídica General, Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, 37, 2007, p. 37 ss. (= www.indret.com);

SANS MORAN, A. (2007). El tratamiento del delincuente habitual. Política Criminal, Nº 4, 1-16.

SCHUMANN, H. (1996). Responsabilidad individual en la gestión de empresas. Observaciones sobre la "Sentencia Erdal" del Tribunal Supremo Federal alemán (BGH). En AAVV, S. Mir Puig, & D. M. Luzón Peña, Responsabilidad penal de las empresas y su órganos y responsabilidad por el producto (pág. 199/213). Barcelona: Bosch.

SCHÜNEMANN, B. (1995). La función del principio de culpabilidad en el derecho penal preventivo. En B. Schünemann, El sistema moderno de Derecho Penal: cuestiones fundamentales. (pág. 147/178). Madrid: Tecnos.

SCHÜNEMANN, B. (1999). "Sobre la dogmática y la política criminal del derecho penal del medio ambiente". Cuadernos de Doctrina y Jurisprudencia Penal, V(9 - A), 627 a 653.

SCHÜNEMANN, B. (2009). Los fundamentos de la responsabilidad penal de los órganos de dirección de las empresas. En B. Schünemann, "Obras" (1ª ed., Vol. II, pág. 163/193). Santa Fe, Argentina: Rubinzal - Culzoni.

SERRANO GONZÁLEZ DE MURILLO, "Algunas cuestiones relativas a la regulación penal del blanqueo de capitales", LH-Casabó, Valencia 1997, p. 771 ss.;



///

SERRANO MORENO, J. L. (1992). "Ecología y Derecho. Principios de Derecho Ambiental y Ecología Jurídica" (2º ed.). Granada, España: Ecorama.

SERRANO MORENO, J. L. (2006). "El eterno futuro: el problema de tiempo en la evaluación de riesgos ambientales". Red Alfa, Limogges.

SERRANO MORENO, J. L. (2007). "Principios de derecho ambiental y ecología jurídica" (1ª ed.). Madrid, España: Trotta.

SESSANO GOENAGA, J. C. (2002). "La protección penal del medio ambiente. Peculiaridades de su tratamiento jurídico". Revista electrónica de ciencia penal y criminología (en línea)(RECPC 04 - 11 <http://criminet.urg.es/recpc>).

SILVA SÁNCHEZ, "Ingeniería financiera y Derecho penal", Fenómenos delictivos complejos, CGPJ 1999;

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1997). ¿Protección penal del medio ambiente? Texto y contexto del artículo 325 del código penal. La Ley, Tomo de Jurisprudencia N° 3, 1714/1724.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1997). La regulación de las medidas de seguridad (artículo 6). En J. M. Silva Sánchez, El nuevo Código penal: cinco cuestiones fundamentales (pág. 15/49). Barcelona: J.M.Bosch.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (1999). Delitos contra el medio ambiente. Tirant lo Blanch.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2001). El retorno a la inocuización. El caso de las reacciones jurídico-penales frente a los delincuentes sexuales violentos. En N. M. (coord), Homenaje al Dr. Marino Barbero Santos in memoriam (Vol. I, págs. 699-710). Cuenca, España: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha y Ediciones Universidad de Salamanca.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). "Hacia el derecho penal del "Estado de prevención". La protección penal de las agencias administrativas de control en la evolución de la política criminal". En AAVV, & J. M. Silva Sánchez (Ed.), "¿Libertad económica o fraudes punibles?. Riesgos penalmente relevantes e irrelevantes de la actividad económica empresarial" (1º ed.). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2003). ¿Medidas de seguridad sin imputación subjetiva? Consecuencias de la incidencia de anomalías y alteraciones psíquicas en niveles sistemáticos distintos de la imputabilidad. En J. M. Silva Sánchez, Normas y Acciones en Derecho Penal (pág. 97/133). Buenos Aires : Hammurabi.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2004). "Introducción: dimensiones de la sistematicidad de



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

la teoría del delito". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (1ª ed., pág. 15 a 29). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2007). La teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): un primer esbozo . InDret/2.

SILVA SÁNCHEZ, J. M. (2007). Peligrosidad. InDret.com(4).

SILVA SÁNCHEZ, Jesús María (dir). (2003). ¿Libertad económica o fraudes punibles? Riesgos penalmente relevantes e irrelevantes en la actividad económico-empresarial. Barcelona: Marcial Pons.

SOTO NAVARRO, S. (Septiembre de 2005). "Concreción y lesión de los bienes jurídicos colectivos. El ejemplo de los delitos ambientales y urbanísticos". Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, LVIII(3), 887 a 918.

STRATENWERTH, G. (2007). "La criminalización en los delitos contra bienes jurídicos colectivos". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (Í. Ortiz de Urbina GIMENO, & M. VALLE MARISCAL DE GANTE, Trads., 1ª ed., pág. 365 a 372). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

SUÁREZ GONZÁLEZ, "Blanqueo de capitales y merecimiento de pena: consideraciones críticas a la luz de la legislación española", CPC 58, 1996, p. 125 ss.;

TERRADILLOS BASOCO, Derecho penal de la empresa, Valladolid 1995;

TIEDEMANN, "El concepto de Derecho económico. Derecho penal económico y delito económico", CPC (28) 1986;

TIEDEMANN, "La criminalidad económica como objeto de investigación". CPC (19) 1983;

TIEDEMANN, Poder económico y delito, Barcelona 1985;

VAELLO ESQUERDO, "Consideraciones en torno al alzamiento de bienes", AP (24) 1999;

VIVES ANTÓN/GONZÁLEZ CUSSAC, Los delitos de alzamiento de bienes, Valencia 1998;

VON HIRSCH, A. (2007). "El concepto de bien jurídico y el principio del daño ". En AAVV, & R. Hefendehl (Ed.), "La teoría del bien jurídico. ¿Fundamento de



///

legitimación del Derecho penal o juego de abalorios dogmático?" (R. Alcácer Guirao, Trad., 1ª ed., pág. 37 a 52). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

WOLF, P. (1995). Megacriminalidad ecológica y derecho ambiental simbólico. En AAVV, Pena y Estado (pág. 111/122). Santiago de Chile: Editorial Jurídica ConoSur Ltda.

WOLTER, J. (2004). "Estudio sobre la dogmática y la ordenación de las causas materiales de exclusión, del sobreseimiento del proceso, de la renuncia a la pena y de la atenuación de la misma.". En AAVV, J. Wolter, & G. Freund (Edits.), "El sistema integral del derecho penal. Delito, determinación de la pena y proceso penal" (G. Benlloch Petit, Trad., 1ª ed., pág. 31 a 89). Madrid - Barcelona, España: Marcial Pons.

ZIFFER, P. (2007). La idea de "peligrosidad" como factor de la prevención especial. A propósito del fallo de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso "Fermín Ramírez". La Ley.

ZIFFER, P. S. (1999). Lineamientos de la determinación de la pena. Buenos Aires: Ad-Hoc.

ZIFFER, P. S. (2008). Medidas de Seguridad. Pronósticos de peligrosidad en Derecho Penal. Buenos Aires: Hammurabi.

ZUGALDÍA ESPINAR, "Los delitos contra la propiedad, el patrimonio y el orden socioeconómico en el nuevo Código Penal", CPC 1996.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ANEXO I

Reglamento de la Carrera de Especialización en Derecho Penal.

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos sobre el gobierno, la organización, el funcionamiento, la administración y los recursos de la Carrera de Especialización en Derecho Penal de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral.

OBJETIVOS

Artículo 2: Son objetivos fundamentales de la Carrera:

1. Suministrar a los interesados en la cuestión penal los recursos conceptuales indispensables para abordar su problemática en el ámbito del quehacer jurisdiccional y académico, enriquecido a través de su aplicación en espacios de elaboración práctica.
2. Especializarlos –teórica y prácticamente– en el dominio del área indicada.
3. Actualizarlos con respecto a las corrientes y líneas que cruzan el campo de estudio de la disciplina, a la luz del análisis de la legislación nacional y comparada.
4. Favorecer la reconstrucción del hecho punible con arreglo a un sistema científico, incentivando a los/as alumnos/as en su crítica, permitiéndoles consecuentemente tanto su abordaje racional como la formulación de propuestas político – criminales.
5. Destacar la relevancia del eje “sistema de la teoría del delito/teoría de la pena”, como vehículo necesario para alcanzar las metas enunciadas, facilitando la resolución de casos prácticos.
6. Auspiciar finalmente la generación de agentes jurídico – penales capaces de interactuar en sus respectivas y diversas esferas de incumbencias (profesional, jurisdiccional, funcional y/o académicas), de un modo que tributen en favor de la igualdad y seguridad jurídica.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 3: La Carrera de Especialización en Derecho Penal es una carrera de posgrado presencial y permanente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

GOBIERNO

Artículo 4: El gobierno y la gestión académica de la Carrera estarán a cargo de un Comité Académico, uno o más Directores Académicos y un Coordinador Académico.

Artículo 5 (Comité Académico): El Comité Académico estará integrado por el o los Directores Académicos de la Carrera, el Secretario de Posgrado de la Facultad, y tres (3) docentes y/o investigadores del campo de las ciencias jurídicas.

Todos los miembros del Comité Académico, excepto el representante de la Secretaría de Posgrado, deberán ser docentes estables o invitados de la Carrera y poseer un grado académico equivalente o superior al de Especialista en Derecho Penal. Excepcionalmente, la ausencia de los antecedentes académicos mencionados podrá suplirse con una formación equivalente acreditada a través de una sobresaliente trayectoria como docente-investigador en el campo de los estudios jurídicos.

Artículo 6: Las normas relativas a designación de los miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en el Reglamento específico, agregado como Anexo II al presente, al que se remite.

Artículo 7 (Director Académico): El Director Académico deberá reunir los mismos requisitos de formación académica exigidos para los miembros del Comité Académico, será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá las siguientes competencias:

- a) Supervisar el cumplimiento del Plan de Estudio de la Carrera en forma conjunta con el Comité Académico.
- b) Organizar, proyectar e implementar las actividades académicas relacionadas con el Plan de Estudio, en conjunto con el Comité Académico.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- c) Proponer al Comité Académico los docentes responsables de los módulos, cursos, jornadas, coloquios y/o materias previstos en la Carrera y dar seguimiento al desarrollo de las actividades académicas mencionadas.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico.
- e) Informar al Comité Académico acerca del desarrollo de la Carrera.
- f) Gestionar los recursos financieros y administrativos para el desarrollo adecuado de la Carrera.
- g) Apoyar a la Coordinación Académica en los procesos de trámite y control administrativos.
- h) Resguardar la documentación e información de la Carrera y elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de reconocimiento y acreditación de la Carrera.
- i) Intervenir en la resolución de todos los asuntos académicos que no estén contemplados en este Reglamento y que exijan respuesta ejecutiva.

Artículo 8 (Coordinador Académico): El Coordinador Académico será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Comité Académico de la Carrera, y tendrá las siguientes competencias:

- a) Ejecutar las directivas dadas por el Director Académico y los miembros del Comité Académico de la Carrera, relativas a la ejecución y desarrollo de las actividades académicas.
- b) Ejecutar los procedimientos administrativos relacionados al funcionamiento de la Carrera.
- c) Colaborar con los docentes de la Carrera en todo lo atinente al desarrollo adecuado del dictado de los respectivos cursos, materias u otras actividades académicas análogas.
- d) Proporcionar información, asesoramiento y apoyo académico a los/as alumnos/as.

ADMISIÓN

Artículo 9 (Requisitos de admisión): Podrán aspirar a ser admitidos en la Carrera los candidatos que posean título de abogado, otorgado por universidades argentinas o extranjeras.

En cada inscripción, el Comité Académico evaluará los antecedentes académicos



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

de los aspirantes, teniendo especialmente en cuenta títulos de grado y/o posgrado; antecedentes académicos (enseñanza, investigación, publicaciones, premios y distinciones, comunicaciones a congresos y jornadas, becas, cursos); antecedentes profesionales; idiomas extranjeros.

Los aspirantes a la admisión a la Carrera deberán presentar, junto con los formularios exigidos administrativamente por la Secretaría de Posgrado, un curriculum vitae que contenga los datos mencionados y que permita realizar al Comité Académico la evaluación de los antecedentes académicos.

En el supuesto de títulos universitarios otorgados por universidades extranjeras, los aspirantes deberán presentar el certificado de estudios pertinente y los programas analíticos de las materias que los conforman, todo debidamente legalizado en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar) o Consulado Argentino en ese país, a los efectos de que el Comité Académico determine si se satisfacen los requisitos de admisión a la Carrera.

Artículo 10 (Actividad de nivelación): En los casos en que el Comité Académico resuelva que algún/a aspirante necesita realizar alguna actividad académica de nivelación para el ingreso a la Carrera, podrá sugerir a este/a su realización en el marco de las carreras de grado y/o posgrado existentes en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral u otras.

La realización de la actividad formativa complementaria será, en el caso concreto, una condición más de admisión.

Artículo 11: Los Directores de la Carrera y el Secretario de Posgrado establecerán un cupo máximo y mínimo para cada apertura a inscripción de la Carrera, atendiendo a razones didácticas y de sustentación económica, respectivamente. En los casos en que los aspirantes a la admisión superasen el cupo máximo establecido, el Comité Académico elaborará un orden de mérito, atendiendo a las pautas establecidas en el Artículo 9 del presente Reglamento. Tendrán prioridad los docentes, investigadores y graduados de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 12 (Cláusula de excepcionalidad): Excepcionalmente, se podrá admitir el ingreso a la Carrera a aquellos aspirantes que no poseyendo título de grado, cumplan con los siguientes requisitos:



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

- a) Aprobación de una evaluación de suficiencia implementada por el Comité Académico y/o realización de actividades académicas señaladas por el mismo órgano y que, en opinión de éste, compensen la ausencia de formación de grado, complementando la formación del aspirante a la admisión.
- b) Acreditación de actividades laborales y/o académicas en el área de las Ciencias Jurídicas que, a criterio del Comité Académico, resulten calificadas como válidas en tanto antecedentes de admisión a la Carrera.

El Comité Académico deberá expedirse dejando constancia de los fundamentos de los que se valió para recomendar o no la admisión a la Carrera en los casos de excepción presentados. Será el Consejo Directivo de la Facultad el que resolverá, fundadamente, sobre la admisión del aspirante al ingreso a la Carrera, basándose en la recomendación del Comité Académico.

Artículo 13 (Requisitos formales de inscripción): Cada postulante deberá presentar una solicitud de inscripción proporcionada por la Secretaría de Posgrado, que dará lugar a la apertura de un legajo en el que se asentarán las actuaciones posteriores, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Diplomas universitarios (copia certificada por autoridad competente según exigencias de Universidad Nacional del Litoral).
- b) Curriculum Vitae.
- c) Certificado analítico de la carrera universitaria principal y constancia de otros títulos y antecedentes (asistencias a congresos, seminarios, jornadas, etc.).
- d) Toda otra información no mencionada en los puntos anteriores y que se estime en el futuro importante a los efectos de la evaluación de la admisión.

Artículo 14: En oportunidad de la inscripción, cada postulante dejará expresa constancia de su conocimiento y aceptación de las exigencias académicas y reglamentarias de la Carrera. Con tal finalidad se pondrá a su disposición el Plan de Estudios y el Reglamento de la Carrera.

Artículo 15: Se podrán admitir estudiantes que, sin ser alumnos/as de la Carrera,



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

hubieran solicitado la inscripción a determinada actividad académica, curso, seminario, módulo, materia, etc. que se dicte en el marco de la Carrera, siempre que el mismo satisfaga los requisitos de admisión contemplados en el presente Reglamento, señalados en el Artículo 9 y concordantes.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

Artículo 16: Son condiciones de permanencia de los/as alumnos/as en la Carrera:

- a) Superación de las distintas instancias de evaluación previstas y exigidas.
- b) Pago regular de los aranceles convenidos.
- c) Asistencia personal a las distintas actividades académicas previstas, en el porcentaje exigido.
- d) Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.

Artículo 17 (Pérdida de permanencia. Recurso): El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de permanencia señaladas en el artículo precedente facultará a la Secretaría de Posgrado a dar de baja al/la alumno/a que se trate.

El alumnado podrá recurrir ante el Comité Académico la resolución señalada, solicitando reconsideración, expresando las razones de su pedido.

El Comité Académico resolverá expresando los fundamentos en que basa su opinión.

Excepcionalmente y por única vez, la resolución del Comité Académico podrá ser apelada ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Los recursos señalados deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación fehaciente de la resolución de la que se trate.

PLAN DE ESTUDIOS, ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Artículo 18: La Carrera de Especialización en Derecho Penal es estructurada. Su duración estimada es de cuatro (4) semestres de cursado presencial obligatorio por parte del/de la alumno/a, previstos a desarrollarse en trescientas sesenta (360) horas de clases, distribuidas entre el segmento teórico y práctico.

Artículo 19: Las Unidades de Créditos Académicos (UCAs) estipuladas en el Plan



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

de Estudio se distribuirán de la siguiente forma:

- **Módulo 1. Fundamentos del Sistema Penal:** 7 UCAs, equivalentes a 105 horas (85 teóricas y 20 prácticas).
- **Módulo 2. Teoría del Delito I:** 5 UCAs, equivalentes a 75 horas (65 teóricas y 10 prácticas).
- **Módulo 3. Teoría del Delito II:** 6 UCAs, equivalentes a 90 horas (75 teóricas y 15 prácticas).
- **Módulo 4. Punibilidad y Derecho penal especial:** 6 UCAs, equivalentes a 90 horas (75 teóricas y 15 prácticas).

Para que las materias o actividades académicas equivalentes otorguen créditos deberán haber sido cursadas, con la asistencia requerida en el art. 25, y aprobadas íntegramente.

El/la alumno/a podrá solicitar al Comité Académico de la Carrera el reconocimiento de créditos por actividades académicas realizadas fuera de las previstas en el Plan de Estudios de la Carrera, siempre que hubieran sido realizadas dentro de los siete (7) años anteriores al momento de la solicitud. Esta acreditación no podrá superar el treinta por ciento (30%) del total de créditos que componen el Plan de Estudios.

Artículo 20: Se le brindará al alumnado la posibilidad de participar en ámbitos externos a la Universidad que complementen la formación adquirida, conforme los convenios suscriptos por aquella.

EVALUACIÓN

Artículo 21: Las formas y modalidades de evaluación de cada uno de los módulos o actividades académicas equivalentes que se desarrollen en el marco de la Carrera serán establecidas por la Dirección Académica y requerirá la supervisión del Comité Académico de la Carrera; cada Módulo deberá contar, como mínimo, con un examen final integrador, incluyendo una instancia teórica y una práctica.

La promoción de cada una de los módulos contemplados en el art. 19, se habilitará mutua y sucesivamente en el orden de sus respectivos dictados, según lo establece el programa, y serán condiciones para poder rendir el tener el porcentaje de asistencia exigido y el pago correspondiente según fuera acordado con el área contable de la Secretaría de Posgrado.

El/la alumno/a que no promoviese algún módulo, podrá continuar el cursado, y



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

rendir los restantes. No obstante, sólo podrá obtener el diploma, una vez aprobado el Módulo correspondiente en los ciclos subsiguientes en el Carrera que pudieran dictarse, donde deberá reinscribirse como alumno regular, homologándose los Módulos que hubiera aprobado si sus contenidos pedagógicos coincidieran básicamente con los correspondientes al nuevo ejercicio académico en cuestión. En tal caso, el interesado deberá reasumir su condición de alumno regular a partir del inicio del dictado de la materia inmediatamente subsiguiente a la que hubiera promovido. Si existiere discordancia entre los contenidos aludidos deberá someterse a una evaluación complementaria.

Artículo 22 (Modalidad y contenido): Las formas de evaluación y sus fechas serán determinadas en el Programa de Estudios de la Materia correspondiente y explicitadas a los alumnos en las primeras clases previstas, por los docentes responsables del módulo.

Artículo 23 (Calificaciones): Las notas de las distintas evaluaciones se expresarán respetando el sistema de calificaciones vigente en la Universidad Nacional del Litoral. Al finalizar cada uno de los Módulos o actividades académicas equivalentes cada docente responsable deberá informar la calificación final, asentando las mismas en las actas proporcionadas por la Secretaría de Posgrado de la Facultad sede administrativa de la Carrera.

Artículo 24 (Revisión de la calificación): En caso de que el/la alumno/a no estuviera de acuerdo con la calificación de la evaluación, podrá solicitar la revisión de la misma por parte del docente responsable, expresando los fundamentos en los que basa su pedido.

Si el/la docente responsable de la evaluación persistiera en su postura respecto de la calificación asignada y/o el/la alumno/a siguiera disconforme, podrá recurrir ante el Comité Académico, expresando los agravios en los que se funda.

El Comité Académico sólo podrá anular la evaluación si constatará arbitrariedad en la decisión de calificación u otra irregularidad inaceptable. En estos casos, el alumno se someterá a nueva evaluación, ante otro docente designado por el Comité Académico.

Artículo 25 (Asistencia a actividades académicas): Es obligatoria la asistencia a



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

las clases desarrolladas en el marco de los módulos o actividades académicas equivalentes.

El porcentaje de asistencia mínimo exigido es de ochenta (80%) en cada módulo. En casos excepcionales, el alumno podrá, a los fines de ser dispensado de las sanciones relacionadas al incumplimiento de la asistencia mínima, solicitar que se contemplen circunstancias imprevisibles o inevitables, que lo hubieran forzado a no asistir a clases. Todo pedido de esta naturaleza deberá ser respaldado por la documentación respectiva.

En caso de pérdida de permanencia, el/la alumno/a podrá reinscribirse y recurrir el módulo o actividad académica de la que se trate, en oportunidad de que la misma reabra la inscripción.

CUERPO DOCENTE

Artículo 26 (Requisitos): Integrarán el Cuerpo Docente de la Carrera profesores estables e invitados; quienes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Poseer título de posgrado igual o de mayor grado académico que el otorgado por la Carrera de Especialización en Derecho Penal. En casos excepcionales, la ausencia de estudios señalados podrá suplirse con una formación académica equivalente, demostrada por su trayectoria como docente o investigador.
- b) Ser o haber sido Profesor Ordinario en una Universidad Argentina o Extranjera y demostrar sólida formación en el área del conocimiento. En casos excepcionales, la ausencia del mencionado antecedente podrá suplirse con una formación equivalente, demostrada por su trayectoria como profesional, funcionario o investigador.

Artículo 27 (Designación): Los/as docentes serán propuestos por el Comité Académico y serán designados/as por el Consejo Directivo de la Facultad sede de la Carrera.

La propuesta realizada por el Comité Académico será en base al cumplimiento, por parte del/de la docente, de las condiciones señaladas en el artículo precedente.

Artículo 28: Al tiempo de la presentación de la carta de aceptación a la invitación



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

formulada por el Comité Académico, el/la docente entregará un curriculum vitae y acompañará una planificación de las actividades académicas a desarrollar.

Artículo 29 (Funciones de los docentes): Serán funciones de los/as docentes:

- a) Impartir, individualmente o en equipo, las clases previstas en las materias o las actividades académicas equivalentes planificadas en la estructura curricular de la Carrera.
- b) Integrar, eventualmente, los Jurados de evaluación.
- c) Integrar, en su caso, los órganos de gobierno y de dirección académica de la Carrera, como miembro del Comité Académico, Co – Director Académico o Coordinador Académico.

Artículo 30 (Mecanismo de seguimiento de graduados): A través de la Dirección y de la Coordinación de la carrera se atenderá la orientación individual o grupal de los alumnos o alumnas, guiándolos en los distintos procesos académicos formativos y de evaluación, brindando todas las herramientas necesarias a los fines de garantizar la obtención del diploma.

EVALUACIÓN FINAL

Artículo 31 (Informe Final): El/la alumno/a que hubiese superado las distintas instancias de evaluación previstas en cada una de las Materias, deberá presentar un Informe Final sobre alguno de los temas/problemas desarrollados en la Carrera, dentro del plazo no superior a los seis (6) meses contados desde la última clase dictada.

El Informe Final aludido consistirá en la presentación temática y elaboración de breves conclusiones a propósito del tema/problema escogido. Se valorará positiva y especialmente la originalidad y el sustento teórico – práctico del planteo. El Informe Final deberá tener una extensión de entre doce (12) y treinta (30) carillas, en hoja tamaño A4 o similar, en tipo de letra Times New Roman, tamaño 12, interlineado sencillo.

Para la elaboración del Informe Final el/la alumno/a podrá elegir un tutor entre los docentes del Cuerpo Académico de la Carrera, preferentemente entre aquéllos que tuvieran a su cargo el dictado de las lecciones correspondientes al tema/problema escogido. El Coordinador Académico intervendrá en la designación del docente



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Tutor, mediando entre ellos.

La tutoría es una carga del docente y está comprendida entre sus funciones.

Como parte del mecanismo de seguimiento de graduados, se prevé la celebración de talleres de consulta y orientación en la asistencia del informe final, abarcando sus aspectos metodológicos.

Artículo 32 (Evaluación final integradora. Coloquio final): Luego de presentado el Informe Final, el/la alumno/a afrontará una instancia de evaluación final integradora, en forma oral y de coloquio.

La primera instancia del examen consistirá en una exposición sobre el Informe Final presentado, y posteriormente el tribunal examinador indagará coloquialmente al/a la alumno/a sobre la totalidad de los contenidos del programa, y se le suministrará un caso para ser resuelto.

Los tribunales examinadores estarán integrados por docentes estables de la Carrera.

La calificación del examen final oral es comprensiva del Informe Final y del resultado del coloquio y se hará de acuerdo al régimen de calificaciones vigentes en la Universidad Nacional del Litoral. La decisión del Jurado no será recurrible.

TÍTULO Y CERTIFICACIONES

Artículo 33: En caso de que el/la alumno/a supere las distintas instancias de evaluación previstas, tendrá derecho a la obtención del título “Especialista en Derecho Penal”, expedido por la Universidad Nacional del Litoral a propuesta de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Artículo 34: Los/las alumnos/as que hubiesen superado las instancias de evaluación previstas en el desarrollo de los Módulos y no hubieran superado la instancia de evaluación final tendrán derecho a la certificación que acredite la circunstancia referida.

FINANCIAMIENTO

Artículo 35: La Carrera se financiará con el pago de la matrícula por parte de los alumnos.

En caso de que el aporte proveniente de la matrícula abonada por los alumnos no



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



///

fuera suficiente para la financiación de la Carrera, el Comité Académico informará al Consejo Directivo de la Facultad, que analizará las alternativas de financiación, considerando la política académica que se proponga la Institución en relación a los objetivos de la Carrera y los de la propia Facultad y Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 36: Toda situación no contemplada expresamente en este Reglamento será resuelta por el Comité Académico o el Director Académico de la Carrera, según corresponda, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y las demás normas que rigen en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ANEXO II

Reglamento del Comité Académico de la Carrera de Especialización en Derecho Penal.

Artículo 1 (Constitución del Comité Académico. Designación): Los tres (3) docentes y/o investigadores que conforman el Comité Académico de la Carrera serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta del Secretario de Posgrado, quien deberá considerar especialmente, al formular la propuesta de designación del postulante, los antecedentes académicos y el compromiso docente, intelectual y científico con las Institución Universitaria y la Carrera de Posgrado.

En la composición general del Cuerpo se buscará el equilibrio entre docentes estables e invitados de la Carrera, de modo de garantizar una visión objetiva sobre el desarrollo de la misma y el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Estudios.

Los miembros electivos del Comité Académico durarán en sus funciones tres (3) años y podrán ser reelegidos. Si al cabo del período señalado continuasen en sus funciones, se estimará que han sido reelegidos por un período igual, sin necesidad de una nueva y formal designación.

El Comité Académico será presidido por los Co – Directores Académicos de la Carrera, quien se valdrá de la colaboración del Coordinador Académico.

Artículo 2 (Competencias del Comité Académico): Las competencias del Comité Académico serán las siguientes:

- a) Evaluar los antecedentes académicos de los aspirantes a ingresar en la Carrera y, eventualmente y en caso de ser necesario, elaborar un orden de méritos para la admisión de los mismos.
- b) Resolver toda cuestión relativa a la admisión y permanencia de los alumnos.
- c) Considerar los antecedentes laborales y/o académicos y realizar la evaluación de suficiencia de conocimientos de los aspirantes al ingreso a la Carrera que no cuenten con el título de grado universitario y que pretendan ingresar conforme la excepción prevista en el presente reglamento y el Reglamento de Cuarto



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

Nivel de la UNL.

- d) Proponer la designación de los docentes estables e invitados que participen del Cuerpo Académico de la Carrera y aprobar los Programas de Estudio por éstos propuestos para el desarrollo de las distintas Materias o actividades académicas equivalentes.
- e) Realizar un seguimiento académico de los alumnos.
- f) Proyectar y organizar el programa de la Carrera; evaluar su calidad y desarrollo de ejecución.
- g) Evaluar el desarrollo del Plan de Estudio de la Carrera y proponer modificaciones eventualmente necesarias para su aprobación por los cuerpos colegiados correspondientes.
- h) Conocer y evaluar el desempeño de los docentes y alumnos de la Carrera.
- i) Evaluar y resolver las solicitudes de impugnación de calificaciones y de reconocimiento de cursos, seminarios, materias, y demás actividades académicas realizadas por el alumno fuera del ámbito de la propia Carrera, susceptibles de reconocimiento de créditos.
- j) Designar a los miembros del Tribunal Examinador encargados de la evaluación final.
- k) Resolver, en general, todo asunto académico vinculado con el desarrollo de la Carrera, aplicando lo establecido en el presente Reglamento y las demás normas de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 3 (Funcionamiento del Comité Académico): El Comité Académico sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán dos veces al año, preferentemente a su inicio y finalización. Las extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros del Comité Académico. Todas las convocatorias a sesiones serán realizadas indistintamente por cualquier Co – Director Académico.

Artículo 4: El Comité Académico deberá sesionar, como mínimo, con las tres quintas partes de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría simple de los presentes.



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

///

ANEXO III
CUERPO DOCENTE
CARRERA DE ESPECIALIZACION EN DERECHO PENAL, FCJS-UNL

Docentes Estables

Ricardo Carlos María Álvarez – Especialista en Criminología y Derecho penal (UNL)

Julio de Olazabal – Doctor (UNL)

Jorge Amilcar Luciano García – Especialista en Derecho penal (UNL)

Marco Antonio Terragni – Doctor (UNL)

Juan Carlos Gemignani (h) – Especialista en Criminología (UNL)

Cecilia Andrea Goyeneche – Especialista en Derecho penal (UNL)

Leandro Damián Ríos – Especialista en Derecho penal (UNL)

Juan Manuel Oliva – Especialista en Derecho Procesal Penal (UNL)

Daniel Dominguez Henaín – Especialista en Derecho penal (UNNE)

Nelson Pessoa – Doctor (UNNE)

Marcelo Sancinetti – Doctor (UBA)

Patricia Ziffer – Doctora (UBA)

Gonzalo Fernández – Doctor (U. de la República)

Manuel Cancio Meliá – Doctor (UAM)

Máximo Sozzo – Doctor (UNL)

Carlos Lascano – Doctor (UNC). Docente: FCJS (UNL).

Carlos Caramutti – Especialista en Derecho penal (UNT)

Omar Palermo – Doctor (UNCUYO). Docente: FCJS (UNL).

Fernando Córdoba – Doctor (UBA). Docente: FCJS (UNL).

Docentes Invitados

Daniel Pastor – Doctor (UBA)

Julio Maier – Doctor (UBA)

Alejandro Kiss – Doctor (U. de La Haya)

Guillermo Orce – Magíster en Derecho comparado (UBA)

Daniel Erbetta – Doctor (UNR)

Jorge Sandro – Especialista en Derecho penal (U. de Belgrano)

Eugenio Raúl Zaffaroni – Doctor (UBA)

Gabriel Pérez Barberá – Doctor (UNC)



Valide este documento digital con el código **RDCS_FCJS-0945958-18_24**
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto 2628/2002 y 283/2003
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.